

# Región Productiva

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298

**BASES INTEGRADAS** 

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren
  inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE
  restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su
  participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo
  establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o
  quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

## Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

## 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben

#### GOBIERNO REGION. DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún item no supere los novecientos mil Soles (S' 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores; www.mp.gob.pe

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

GOBIERNO REGION DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).</a>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

#### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo № 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

#### 3.8. PENALIDADES

#### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

## 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

RUC Nº : 20393066386

Domicilio legal : Jr. Raymondi N° 220 - PUCALLPA

Teléfono : 061-571627Anexo: ----

Correo electrónico : procesos@regionucayali.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 55,946,194.42 [ Cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y este mil ciento noventa y cuatro con 42/100 soles], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2024.

Valor Referencial	Límites <sup>5</sup>				
(VR)	Inferior	Superior			
S/ 55,946,194.42	S/ 50,351,574.98	S/61,540,813.86			

#### Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Valor Referencial	Limite	Inferior	Límite Superior		
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV	
S/ 55,946,194.42	S/ 50,351,574.98	S/ 42,670,826.26	S/61,540,813.86	S/52,153,232.08	

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Resolución Gerencial General Regional N°689-2024-GRU-GGR de fecha 10/12/2024.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Resolución Gerencial General Regional Nº413-2024-GRU-

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

## BA: NTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

GGR de fecha 13/09/2024.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

Concurso publico Nº 017-2024-GRU-GR-CS

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL-FONCOR

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución de la obra será Llave en Mano (Construcción, equipamiento y montaje hasta puesta en servicio).

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **setecientos veinte (720) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## Importante para la Entidad<sup>6</sup>

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, debe considerarse lo siguiente, según corresponda:

En el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."

En el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días

<sup>6</sup> En atención al INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO Nº D000023-2025-OSCE-SPRI

GOBIERNO REGION. → E UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

calendario, y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja del Gobierno Regional de Ucayali, sito en el Jr. Raymondi

N° 222 - Callería - Coronel Portillo - Ucavali.

Recoger en : Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura

del Gobierno Regional de Ucayali, sito en Jr. Raymondi N° 220 -

Callería - Coronel Portillo - Ucayali.

Costo de bases : Impresa: S/ 3.00

Costo del expediente : Impreso: S/ 5,680.50

técnico Digital: S/ 5.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un Índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

#### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

BA NTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Todas las aplicables al tipo de ejecución de obra.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

GOBIERNO REGIO DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>7</sup>, la siguiente documentación:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE® y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



11

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo  $N^{\circ}$  6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley №
27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración
Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.
(Anexo № 7)

## Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>11</sup>. (Anexo N° 12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- I) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j) k) y l). 13
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>14</sup>.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

a) Garantía de fiel d

20

Ouando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

En atención al informe de supervisión de oficio Nº D000023-2025-OSCE-SPRI.

<sup>14</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- · La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el

# Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, sito en el Jr. Raymondi N° 222. Callería. Coronel Portillo. Ucayali, en el horario de 8:00 a m hasta

sito en el Jr. Raymondi N° 222, Callería, Coronel Portillo, Ucayali, en el ho las 16:45 p.m. horas, con atención a la oficina de logística.

#### Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

#### 2.5. ADELANTOS

#### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>17</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>18</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

#### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

## Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>19</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siquiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

#### 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>19</sup> Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

GOBIERNO REGION E UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

SE ADJUNTA EL REQUERIMIENTO AL FINAL DE LA PRESENTE Y FORMA PARTE INTEGRANTE.

#### Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

SE ADJUNTA EL REQUERIMIENTO AL FINAL DE LA PRESENTE Y FORMA PARTE INTEGRANTE

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá er otorgar el máximo puntaje a la
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( $\mbox{\bf Anexo}~\mbox{\bf N}^{\circ}$ 6).	precios, según la siguiente fórmula:
	+ - 1	$P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
		Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[95] <sup>20</sup> puntos
PU	INTAJE TOTAL	95 puntos <sup>21</sup>

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 22	5 puntos <sup>23</sup>
В.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación:	(Máximo 3 puntos)
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos
<b>3</b> 4	Práctica:	

#### D. I Flactica.

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

## Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente

#### GOBIERNO REGION. E UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

#### BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

#### OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 22

5 puntos<sup>23</sup>

(NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa<sup>24</sup> 25

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>26</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>27</sup>, y estar vigente<sup>28</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>29</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>30</sup>, y estar vigente<sup>31</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa<sup>32 33</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de

<sup>20</sup> De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> En Atención a la absolución de consultas y observaciones.

<sup>23</sup> Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>25</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu/">http://www.iaf.nu/</a> o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>31</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

<sup>33</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

#### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

## BA. NTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

#### OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 22

5 puntos<sup>23</sup>

gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>34</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>35</sup>, y estar vigente<sup>36</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

#### Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado\_azul).

## B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa<sup>37 38</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>39</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>40</sup>, y estar vigente<sup>4</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

## D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

(Máximo 2 puntos)

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de presenta Certificado ISO 37001 questión antisoporno

2 puntos

Acreditación:

No presenta Certificado ISO 37001

0 puntos

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iai.nu/">http://www.iai.nu/</a> o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

- <sup>35</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- 36 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- 37 Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.
- 38 El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).
- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

#### GOBIERNO REGION E UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

#### BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 22	5 puntos <sup>23</sup>
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisobomo acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).	
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>42</sup>	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>43</sup> , y estar vigente <sup>44</sup> a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>45</sup>

## Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



28

<sup>42</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>44</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>45</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], asiento N° [.....] debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la *LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS*, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Lev.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporté inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>46</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOL, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días

GOBIERNO REGION. JE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de setecientos veinte (720), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### IMPORTANTE:47

En cumplimiento de lo dispuesto en el D L. Nº 32077 -2024, EL CONTRATISTA puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en cuyo caso el tenor del contrato será el siguiente:

 EL CONTRATISTA mediante DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 10%, se amparó a lo dispuesto en el Art. 3, numeral 3.1, del D.L. N° 32077-2024, a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, la cual se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 48

<sup>48</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantia debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones.

mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

# CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

	3.1NFORMACIÓN DEL RIESGO		の記録の作品	TOATECIA	SEI EURIONA	NO.	4 FLAN DE RESPUESTA A LOS MESSOS	4.3 RIFSGO	4.3 RIESGO ASIGNADO A
			4.1E	4,1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	SELECTION	AUA Augusta		4.5 MESIS	A DOMINION A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el finasgo	Aceptar el Transferis riesgo el tiesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAREN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
RC 01	Afectación a viviendas aledañas por trabajos de excavación y remoción de escombros	ALTA PRIORIDAD		×			Paraízar la obra, Señalzar la zona de trabjo, adecuar los procedmientos de demoición y remoción de escombros		×
RC 02	Desplome no controlado por demoliciones	MODERADA PRIORIDAD		×			Se debe asegurar que el passonal que trabaje en la obra y en especial el que realza este tipo de actividades cumpla con los requistos para ejecular este tipo de trabajos, asi como hacer cumplir lo dispuesto en el plan de seguridad.		×
RC 03	Afectación a viviendas aledañas por trabajos de demolición	ALTA PRIORIDAD		×			Paraízar la obra, señalzar y aislar la zona de trabajo, adecuar los procedmientos de demoleción a la realidad de los trabajos in situ.		×
RET 01	Confictos sociales	MODERADA PRIORIDAD	×				El contraista deberà realzar acciones correspondientes con los tramles de los predias para evitar conflictos con la popblación		×
RET 02	Demora en la solución de conflictas	ALTA PRIORIDAD	×				El contratista deberá legar a un acuerdo con el poblador a fin de avanzar con la ejecución de la obra y l'evar a cabo la socialización contempladas en el plan ambiental		×
RI 01	Fallas técnicas en la construcción	MODERADA PRIORIDAD		×			El contraista deberá realcar la evaluación e inspección de las actividades programadas.		×
RI 02	Fallas técnicas con la conexión de luberias	MODERADA PRIORIDAD		×			El profesional confralado debe reunir los requisitos para el puesto, así como capacdar confinuamente al personal frante la ocurrencia de eventos fortutos a fin de que puendan reaccionar oportunamente.		×
RFIA 01	Inundaciones Pluviales	ALTA PRIORIDAD			×		Para aceptar el riesgo se ha estudado la zona y su comportamiento cimatico, ssi como las fechas de mayor incidencia para preveer la paratzación de la obra mientras dure la eventualdad		×
RAC 01	Caidas de zanjas abiertas	ALTA PRIORIDAD		×			El contratista mediante el área de seguridad y satud en el trabajo deberan sencibilizar a los trabajadores de las consecuencias de usar los EPPs de manera inadecuada		×
RAC 02	Caidas desde zonas o andamios elevados	ALTA PRIORIDAD		×			Se debe supervaar constantemente a los trabajadores venircando la correcta utilización de sus EPPa así como generar conciencia en el uso permanente de estos equipos durante la ejecución de sus labores.		×
RO 01	Asingación de personal sin experiencia	MODERADA PRIORIDAD		×			El contraisia deberá a segurar que losm profesionales que trabajen en la obra cumplan con los requistos para el pueslo que ocupan		×
RCX 01	Huelga de Irabajadores	ALTA PRIORIDAD		×			El contratista deberá gestionar todo lo necesario para realización del pago. Regar a un acuerdo can el frabajador		×

	OLAGOOLA D
	Ni la suscripció
	de obra, enen
	ocultos, confor
-	de su Reglame

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

ión del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato rvan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios rme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

No	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, sí este es menor de los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.	1.00 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada dia de ausencia del personal en obra	Según informe especial o mensual del supervisor de la obra, correspondiente al período en que se produce la ausencia o del mes siguiente.
3	Si el Residente de Obra realice asientos en el cuaderno de obra digital, no cumpliendo la clasificación establecida en la Directiva n.º 009-2020-0SCE/CD — Lineamiento para uso del cuaderno de obra digital (por ejemplo: realiza asiento de ampliación de plazo como asiento de otras ocurrencias).	0.10 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada ocurrencia	Según informe especial del supervisor de la obra.
4	Por subcontralar parte de las prestaciones a su cargo sin autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratados.

×	×	×	×	×	×	×	×	×	×
En la elaboración del expedieranti lecinico, en el presupuesto deberán aconsiderante la incalabitada del didar como factor del precio de las Dienes y servicios, el contralista deberá realizar acciones informando a la entidad de la subidia abrupia del dálar.	El contratista deberá adoptar medidas de contingencia ante las eventualidades relacionadas con el movimiento de las maquinas durante el proceso de construcción	El contraista deberá gestionar el mantenimento de los equipos y maquinarios de manera periódica en cumho se desarrolen las huegas con la finadda de cuando se legue a un acuerdo con bs trabajadores se relomen las adrividades sin inngún innoveniente.	El profesional de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente deberá cumpir con el tratamiento y disposición adecuada de residuos generados por la obra, así como la oportuna solicitud bogatica	Se procederá a la contralación de un lécnica en estididos de suebas con sus herramentas necessarias para la realización del ensayo de SPT en puntos estratégicos según proyecto, al finalizar este trabajo se entregará un informe al respecto.	Se procederia si a contratación de un ingenieno civil especialista en edificaciones el cualis es encagará de la comprobación de bis datos obtenidos en la verificación del estudio de suetas, el cual se debe tiener en cuenta en el destino estructural que Contempla el proyecto, al frantizar este trabajo se entregará un informe al respecto	Cumplir con las disposiciones ambientales dispuestas en el expediente, establecer un conogramaperiodico de saldas pata el movimiento de tierras.	Se procederá a la contratación de profesionales especialistas en el tema para evaluar el grado de impacto del desastre natural sobre el proyecto, el cual contrampiat la visita a campo donde se realizará los competintes ensayos y/o cosas complementarias necesarias para la dendificación del daño del desastre natural en el proyecto.	Para evitar el riesgo el contratisto debe dar cumplimiento desde el inicio de operaciones, al Pea de Seguridas y Salud en el Tichajo, con su respectiva impermatición. Tambien debe resistar inducciones y constantes capacidaciones, así mismo debe resistar las supervisiones en campo correspondientes por parte del especialista en seguridad.	Para evitar el riesgo, en el expedente técnico se debenó considerar en la parida de gastos generales el seguro complementario de trabajo de riesgo, el cual esta el pay 29/183 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
×	×						×		
		×			×	×		×	×
			×	×					
ALTA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD	MODERADA PRIORIDAD
Aumenio de costos de materiales y equipos	Eventos Pelgrosos	Deleráro de equipos	hadecuada disposición de residuos soldos	Posible error en los datos obtenidos en el estudio de suelos del expediente técnico	Posable error en los datos obtenidos en el diseño estructural y demás especialdades que compete en el proyecto del expediente técnico	Afectación a la satud debido a la ejecución de la obra	Posibe desaste natural	Ocurrencia de hicidentes y Accidentes	Personal de obra desprolegido sin Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)
R44 01	RVO 01	RD 01	RS 01	RDE 02	RDE 03	RAS 01	RDN 01	RIA - 01	RPSS - 01

5	i. Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder;  ii. Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se precisa que los mayores metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad;  iii. Por no presentar el Informe Técnico de revisión del expediente técnico dentro del plazo de treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra conforme a lo previsto por el articulo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;  iv. Por no presentar al supervisor de la obra, el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su correspondiente Programa de Ejecución de Obra (CPM), dentro del plazo de ejecución de obra;  v. Por no presentar al supervisor de la obra, la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la ampliación de la ampliación de plazo, según lo establecido por el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;  vi. Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas y/o liquidaciones).	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original, por cada oportunidad.	Los ítems i. y ii. se acreditan con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización.  Los ítems iii., iv., v. y vi. se acreditan con un informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
6	En caso que el contratista incumpla con su obligación de implementar señalización diurna y nocturna que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Se aplicará una penalidad de dos por diez mil (2/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
7	En caso el contratista no contara con todos o alguno de los equipos acreditados para la ejecución de la obra y esto impidiera el inicio de una actividad prevista en el programa de ejecución de obra.	Se aplicará una penalidad de dos por mil (2/1000) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra.
8	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR y SCTR) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/1000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.

9	Por no remitir oficialmente las pruebas <sup>(1)</sup> que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas sanitarios, eléctricos, electromecánicos y de comunicaciones, que solicite expresamente el supervisor de la obra acorde con los alcances técnicos establecidos en las especificaciones técnicas de tales partidas y/o actividades.	0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
10	En el caso de que la obra requiera de prestaciones adicionales y el contratista no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado por el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/1000) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra
11	Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes leves (incapacidad temporat).	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
12	Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes graves (incapacidad permanente y/o mortal).	Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
13	En caso la Entidad es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra de las obligaciones señaladas en el instrumento de gestión ambiental	Se aplicará una penalidad equivalente al cien por ciento (100.00%) de la sanción impuesta, por cada oportunidad impuesta.	El supervisor de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del instrumento de gestión ambiental, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.

- El contratista acordará con el supervisor de la obra, durante el primer mes de ejecución de obra, mediante comunicación escrita, el calendario de las pruebas de las instalaciones de la infraestructura. La misma deberá ser actualizada a medida que se actualice el calendario de avance de obra.
- Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS № 005-2012-TR y la Norma G.050 Seguridad durante la construcción.

## Procedimiento para aplicación de penalidad:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por el supervisor de la obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
- iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del

contrato por penalidad es propia conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>49</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

BAS ITEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

## Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>50</sup>.

GOBIERNO REGION E UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

DATOS DEL	Número del documento			
DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, AD SIGUIENTE INFORMACI	EMÁS SE IÓN:	DEBERÁ REGISTRAR LA
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA C	DBRA Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
9	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
		Plazo original		días calendar días calendar
		Ampliación(es) de plaz Total plazo	0	días calenda
		Fecha de culminación	de la	and sensor
	Plazo de ejecución de la obra	obra	la	
		Fecha de recepción de obra		
		Fecha de liquidación d obra	e la	
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adio	cionales	
	Monto de la obra	Número de deductivos	3	
		Monto total de los ded	uctivos	
		Monto total de la obra	(sólo	

componente de obra)

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

LICITACIÓN PÚBLIC	AL DE UCAYALI A № 014-2024-GRU-GR-CS		BASL NTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA		GOBIERNO REGIONA∟ JE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS	BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA
APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora					
	Monto de otras penalidades					
	Monto total de las penalidades aplicadas					
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No No	4		
DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No			
	N° de arbitrajes					
DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad					
	RUC de la Entidad			,		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia					
	Cargo que ocupa en la Entidad				ANEXOS	
	Teléfono de contacto					
				\ \ /		
					•	

## ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

~~	-	-	-	-	te	

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		•

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

## ANEXO Nº 2

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

## ANEXO Nº 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda BAS TEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

#### ANEXO Nº 4

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda GOBIERNO REGION. E UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

## ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>51</sup> CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [% CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%53

## [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

48

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>52</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

BAS. TEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

## Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

GOBIERNO REGION, UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

#### ANEXO Nº 6

## PRECIO DE LA OFERTA

## **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## Importante

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

*M* 

49

#### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS

#### BASL INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

5 Monto total de la oferta

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

 De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

## ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>55</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>55</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta "

#### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS

BASSINTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

## ANEXO Nº 9

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA № 014-2024-GRU-GR-CS Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

#### ANEXO Nº 10

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO®	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 57 DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>58</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>59</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1										
2										
3										
4										
5										
6										

<sup>56</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.





Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matirz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN vonosiderando que la sociedad matirz y la sucursal constituyen la misma persona jurificia, a la sucursal puede acendidar como suya el a experiencia de su matirz. Del misma mondo, según lo previsto en la Osinión Nº 100-2013/DTN, ... en una operación de mogranización societaria que comprende tanto una fusión como una escasión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incomporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; astimismo, se extinute de la escasión se transfere un bloque patriminad consistente en una linea de negocio completa, por en vintud de la escasión acendiar como suya la experiencia de la sociedad escardiar, como apender el a li filme de negocio transmida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia fransmitida, como consecuencia de la reorganización societaria andes descrita, en los futuros processo de selección en los que principer.

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>59</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>60</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

No	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO®	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 57 DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>58</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>59</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO®
7										
8										
9										
10										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CS BASES INTEGRADAS PRIMERA CONVOCATORIA

#### ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2024-GRU-GR-CSG
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

# REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

# 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

## 3.1.1 Consideraciones generales

## 3.1.1.1 Nombre del proyecto

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298.

## 3.1.1.2 Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en:

Región

: Ucayali.

Provincia

: Coronel Portillo.

Distrito

: Yarinacocha.

Localidad

: Pucallpa

## 3.1.1.3 Datos Generales

Nombre de la obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298.		
	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:		
Ubicación	Región : Ucayali. Provincia : Coronel Portillo. Distrito : Yarinacocha. Localidad : Pucallpa		
Nombre del PIP o inversión	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2574298.		
Código del PIP, de ser el caso	SNIP N° 182762 - CUI N.º 2574298		
Nivel de los estudios de preinversión	Perfil		
Fecha de declaración de viabilidad	13/02/2023		
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución Gerencial General Regional Nº 413-2024-GRU-GRI		
Fecha de aprobación	13 de septiembre de 2024		

Expediente Técnico rectificado mediante¹	Resolución Gerencial Regional 122-2025-GRU-GGR-GRI
Fecha de rectificación	19 de marzo de 2025.

Ing. Trale Gionanni Ballon Albarado
INGENIERO CIVIL



Se ajusta conforme a la absolución de consultas y observaciones.

# 3.1.1.4 Ubicación geografica

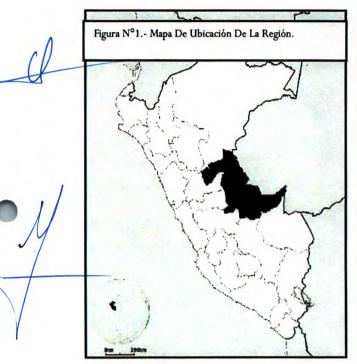
: Ucayali.

Región Provincia Distrito

: Coronel Portillo. : Yarinacocha.

Localidad

: Pucallpa



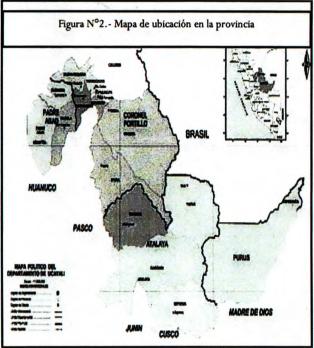


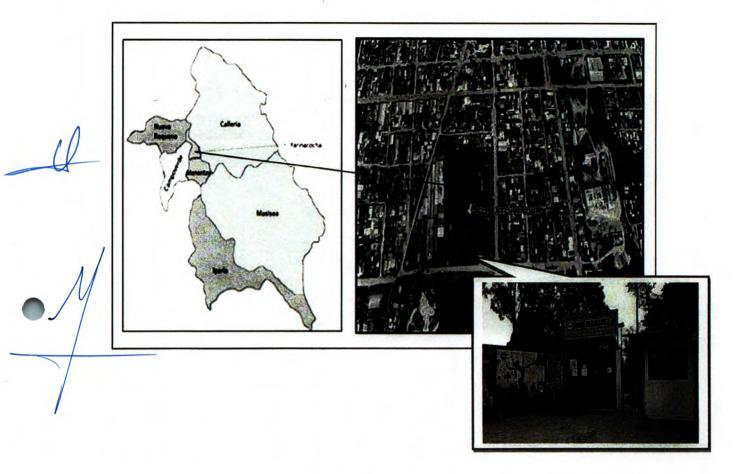
Figura N°3.- Plano de ubicación del Distrito de Yarinacocha







Figura 4.- Plano de Localización



3.1.1.5 Finalidad Pública

La ejecución de la infraestructura planteada tiene por finalidad pública, la Construcción del I.S.P.P. Horacio Zeballos Gámez - Distrito de Yarinacocha. Para que así la población estudiantil cuente con infraestructura complementaria y administrativa adecuada, suficiente y adecuado equipamiento y suficiente y adecuado mobiliario: mediante la construcción del complejo educativo en óptimas condiciones.

3.1.1.6 Objetivo del proyecto

El objetivo principal del proyecto es lograr que la Población estudiantil del I.S.P.P. Horacio Zeballos Gámez - Distrito de Yarinacocha, accedan a adecuados servicios de educación superior pedagógico.

3.1.1.7 Sistema de Contratación

La presente obra será ejecutada mediante el sistema de contratación Suma Alzada.

3.1.1.8 Modalidad de Contratación

La modalidad de ejecución de la obra será Llave en Mano (Construcción, equipamiento y montaje hasta puesta en servicio).

3.1.1.9 Valor Referencial de la Obra<sup>2</sup>

La ejecución física de la obra ha sido presupuestada en S/ 55,946,194.42 [ cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 42/100 soles], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio 2024.





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones.

	RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
PROYECTO DE INVERSION:	ZEBALLOS GAMEZ. DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORC	DAGÓG ONEL PO	IICO HORACIO DRTILLO,
LUGAR MODALIDAD: FECHA: PLAZO: 01 02 03 04	DISTRITO: YARINACOCHA, PROVINCIA: CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO: UCAYALI ADMINISTRACION INDIRECTA AGOSTO 2024 24 MESES  ESTRUCTURAS ARQUITECTURA INSTALACIONES SANITARIAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS COMUNICACIONES		16,162,141.74 10,792,506.6: 3,222,258.4: 1,908,975.8: 2,162,906.9
	COSTO DIRECTO:  GASTOS GENERALES  UTILIDAD  10.00%  SUB TOTAL  IMPUESTOS (IGV)  18.00%	si	34,248,789.5 4,959,154.3 3,424,878.9 42,632,822.8 7,673,908.1
06	PRESUPUESTO DE OBRA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (INC. IGV)	SI	<b>50,306,730.9</b> 5,639,463.4
	VALOR REFERENCIAL	SI	55,946,194.4

## 3.1.1.8 Condiciones Generales para la Ejecución de la Obra

- A. Tipo de procedimiento. Licitación Pública
- B. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje, hasta la puesta en servicio, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico es de setecientos veinte [720] días calendario.<sup>3</sup>
- C. Entrega de terreno para ejecución de la obra e inicio de obra. De conformidad con el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento<sup>4</sup> se establece que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Que La Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
  - b) Que La Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
  - c) Que La Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
  - d) Que La Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
  - e) Que La Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.

En atención al numeral 176.7 del acotado artículo, las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

- D. Expediente técnico.- Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios Las prescripciones, condiciones, precisiones, y todo aquello establecido en el expediente técnico aprobado por La Entidades de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.
- E. Cronograma de ejecución. Antes del inicio de obra, el Contratista entregará al Inspector o Supervisor, según corresponda, un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará y el personal que intervendrá con indicación del tiempo de su participación. Los diagramas serán los más detallados posibles, tendrán estrecha relación con las partidas del presupuesto y el cronograma valorizado aprobado a el Contratista.
- F. Residente de obra. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
- G. Inspector o Supervisor de obra. Profesional designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El Contratista debe brindar al Inspector o Supervisor, según corresponda, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El Contratista estará obligado a mantener informado al Inspector o Supervisor, según corresponda, con la debida y necesaria anticipación, acerca de su inmediato programa de trabajo y de cada una de sus operaciones, en los términos y plazos prescritos en los documentos contractuales.





El Inspector o Supervisor, según corresponda, y el personal autorizado por la Entidad, tendrán acceso a la obra, en todo tiempo, cualquiera sea el estado en que se encuentre, y el Contratista deberá prestarle toda clase de facilidades para el acceso a la obra y su inspección.

A este fin, el Contratista deberá:

- a) Permitir el servicio de sus empleados y el uso de su equipo y material necesario para la inspección y vigilancia de la obra.
- Proveer y mantener en perfectas condiciones todas las marcas, señales y referencias necesarias para la ejecución e inspección de la obra.
- c) Prestar en general, todas las facilidades y los elementos adecuados de que dispone, a fin de que la supervisión se efectúe en la forma más satisfactoria, oportuna y eficaz.
- d) El Contratista antes de la iniciación de la obra, deberá obligatoriamente indicar a la Entidad el horario de trabajo dentro del cual deberán realizarse los trabajos, a fin de que pueda disponer un adecuado control de los mismos.
- e) Los trabajos realizados fuera del horario establecido y que no hayan tenido sido autorizados por el inspector o supervisor, según corresponda, no serán reconocidos para efecto de pago
- H. Cuaderno de obra digital y anotación de ocurrencias: Para el presente contrato se hará uso del Cuaderno de Obra Digital en atención a los alcances de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD – Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

El cuaderno de obra digital solo será utilizado para la ejecución de la prestación principal.

El Inspector de obra, Supervisor de obra y Residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información vinculante al proceso técnico – administrativo de la obra según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (Inspector de obra, Supervisor de obra y Residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con éste y supone su estricto cumplimiento.

Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra digital, se sujetarán a lo prescrito por el artículo 193 del Reglamento.

I. Consultas: Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el Residente de obra comunica al Inspector o Supervisor, según corresponda, las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El Residente de obra debe formular las consultas con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que el Inspector o Supervisor, según corresponda, debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento.

## J. Adelantos

- J.1 Adelanto directo. La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.
  - El Contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su

In General Bullon Alvarado INGENIERO CIVIL



solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. En caso de acordarse diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, el trámite del adelanto se suspende en atención a lo previsto por el numeral 176.10 del artículo 176 del Reglamento.

La amortización por el adelanto directo se efectuará según lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento.

J.2 Adelanto para materiales o insumos. - La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos en su conjunto hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el Contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>5</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del Contratista debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

El valor de los materiales e insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de la obra en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista y en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, según lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento.

La amortización de los adelantos de materiales o insumos se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento.

K. Valorizaciones. - La valorización será de periodo MENSUAL.

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el Inspector o Supervisor, según corresponda y el Contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el Contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos (a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones), de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

ne. Yezis Govanni Bulión Alvarado INGENIERO CIVIL CIP Nº 125051



De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- L. Formulas Polinómicas: La fórmula polinómica será aquella que se encuentra aprobada en el expediente técnico.
- M. Reajustes.- En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

O. Programa de Trabajo: Dentro del día siguiente al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Inspector o Supervisor, según corresponda, el calendario de obra valorizado contratado, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Inspector o Supervisor, según corresponda, un calendario detallado de adquisición de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos.

Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) o el diagrama de barras de GANTT.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Inspector o Supervisor, según corresponda, lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Inspector o Supervisor, según corresponda.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Inspector o Supervisor, según corresponda, no eximirán a el Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.

- P. Ampliaciones de plazo: En concordancia con el artículo 197 del Reglamento, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:
  - 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
  - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

In This Governi Bullon Alvaring Ingeniero Civil



Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el artículo 198 del Reglamento.

Q. Efectos de modificación del plazo contractual. - Los efectos de la modificación del plazo contractual se encuentran estipulado en el artículo 199 del Reglamento. Las ampliaciones de plazo darán lugar a mayores costos directos debidamente acreditados y los gastos generales variables. Las reducciones de plazo por reducción de prestaciones que generen menores gastos generales serán deducidas de la liquidación final del contrato.

La Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados vinculados directamente al contrato principal, de acuerdo al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento.

R. Sub contratación. - Se podrán subcontratar partidas durante la ejecución de la obra siempre que sea autorizado por la Entidad, cuyo procedimiento deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento.

Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

S. Conservación del Medio Ambiente: El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

T. De los materiales, equipos y/o maquinarias. - Todos los materiales, equipos y/o maquinarias destinadas a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del suministro y deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrá aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el expediente técnico que sean similares o equivalentes, mientras se ajusten a especificaciones y/o normas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que, el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La Entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, sí estos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico. Correrán por cuenta del Contratista las muestras de los materiales requeridos por el Inspector o Supervisor, según corresponda, así como los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos, debiendo éstos quedar a satisfacción de la Entidad.

Talo Giovanni Bullón Alvar INGENIERO CIVIL



Las pérdidas o daños causados a los materiales, equipos y/o herramientas durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Sí el Inspector o Supervisor, según corresponda, demuestra que los materiales, equipos y/o herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar las enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

- U. Identificación y asignación de riesgos. Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.
- V. Recepción y liquidación de obra. Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión de Recepción nombrada por la Entidad.

La recepción de la obra se hará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento. El procedimiento para la liquidación del contrato de obra será en concordancia con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento.

No se procederá a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

- W. Conformidad. Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga a el Contratista, una constancia de prestación de ejecución de la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.
- X. Responsabilidad por vicios ocultos. La conformidad de la obra por parte del Gobierno Regional de Ucayali y el consentimiento de la liquidación de la obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley y el artículo 173 del Reglamento, y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación del procedimiento de selección y/o expediente técnico.

El Contratista es responsable por los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la obra en un plazo de **siete (7) años** contados desde la recepción de la misma.

En el caso que el Gobierno Regional de Ucayali identifique un defecto o vicio oculto, respecto del cual el Contratista considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o no le es imputable, este último tendrá la carga de la prueba. Asimismo, la responsabilidad del Contratista comprende la reparación los respectivos defectos y/o vicios ocultos y/o la compensación al Gobierno Regional de Ucayali por los costos de reparación que sean necesarios.

- Y. Seguros. El Contratista, antes del inicio de la ejecución de la presente obra, deberá obtener todos los Seguros necesarios según la legislación nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el presente numeral, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, los mismos que deberán acreditarse ante la Entidad, de acuerdo a las Bases Integradas de la convocatoria. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido recibido satisfactoriamente por la Entidad.
  - El Contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas:

in Talo Govanni Bullon Alvaradi INGENIERO CIVIL



Y1. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) [Salud y Pensiones].-La póliza considerará a todo el personal a cargo del Contratista que realizará el trabajo vinculado en la ejecución de la obra contratada por la Entidad, considerando que la actividad de construcción requiere de manera obligatoria este tipo de seguro, según normatividad vigente.

La mencionada póliza deberá tener como mínimo las coberturas por pensión (pensiones de invalidez, pensiones de sobrevivencia y gastos de sepelio) y salud (cobertura integral por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales).

Y2. Seguro Vida Grupo (Decreto Legislativo n.º 688)- La póliza considerará a todo el personal a cargo del Contratista que realizará el trabajo vinculado en la ejecución de la obra contratada por la Entidad, considerando que la actividad de construcción requiere de manera obligatoria este tipo de seguro, según normatividad vigente.

La mencionada póliza busca garantizar la cobertura de los beneficios sociales del Seguro de Vida de Ley para los trabajadores empleados y obreros.

Y3. Seguro de todo riesgo de construcción (CAR).- La cobertura y sumas aseguradas mínimas corresponderán al detalle siguiente:

	Coberturas	Sumas Aseguradas Mínimas
A	Daños materiales que sufran los bienes asegurados. Básica	Valor Total de la Obra
В	Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.	Valor Total de la Obra
С	Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.	Valor Total de la Obra
D	Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del Mantenimiento Ampliado.	Valor Total de la Obra
E y F	Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros o lesiones a terceros, incluyendo Responsabilidad Civil Cruzada.	25% del Valor Total de la Obra

El Contratista obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará a la Entidad:

- El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados.
- Copia de la factura cancelada por el pago de la totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el Convenio de Pago de Primas de Seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de la presentación de la póliza.

Las pólizas que presente el Contratista deberán incluir un endoso o adenda de Cesión de Derechos a favor de la Entidad en la que conste que:

 La Compañía de Seguros que emite la póliza de seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor del Contratista en





- cumplimiento del presente convenio, sin previo aviso por escrito a la Entidad con treinta (30) días de anticipación.
- En el caso de siniestros que afecten los bienes asegurados las indemnizaciones serán pagadas a la Entidad.

# 3.1.2 Consideraciones específicas

Del equipamiento 6. - El equipo mecánico mínimo (equipamiento considerado como estratégico) se detalla en el cuadro siguiente el mismo que guarda relación directa con la cantidad y precios de los recursos requeridos en el expediente técnico de obra:

#### Requisitos:

N°	EQUIPOS y/o MAQUINARIAS	Cantidad
1	Mezcladora de concreto 11P3 (23HP)	1
2	Maquina de soldar 350 A	1
3	Camión grúa 12Tn	1
4	Cargador fontal 930, 160 HP (119KW)	1
5	Compactadora vibratoria tipo plancha 7HP	1
6	Excavadora hidráulica 345D, 380 HP (283KW)	1
7	Vibrador de concreto 4HP 1.25"	1
8	Volquete de 14 M3	1
9	Electrobomba 5HP	1
10	Retroexcavadora 580C, 108 HP (81 KW)	1

Nota 1.- El listado de Equipos y Maguinarias detallado en el cuadro anterior clasificado como estratégico para ejecutar la obra objeto de la convocatoria, será incluido como requisito de calificación en el literal A.1 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la convocatoria.

# Importante:

- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y se efectuará mediante copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Las consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico es que se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en el cuadro anterior (equipo mínimo del expediente técnico). Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos.
- iii. El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo procede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas. En los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de ese rango7.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones.

<sup>7</sup> Alcance abordado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución n.º 0082-2020-TCE-S4.

- iv. Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el Contratista movilice a la obra, será de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su oferta. La Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista en movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causal.
- **b)** Del plantel profesional. El plantel profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:
  - b1. Formación Académica del Plantel Profesional. El plantel profesional propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

# **b1.1** Personal Clave

#### Requisitos:

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación Académica	Grado o título profesional	
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Titulado.	
2	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Titulado.	
3	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Titulado.	
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o ingeniero civil y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental8	Titulado.	
5	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Titulado.	
6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Titulado	
7	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Eléctrico y/o ingeniero mecánico electricista <sup>9</sup>	Titulado.	
8	Especialista mecánico eléctrico	Ingeniero electromecánico o ingeniero mecánico eléctrico	Titulado	

- b2. Experiencia del Plantel Profesional. El plantel profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - b2.1 Personal Clave

### Requisitos:

DE HILL OF GREEN OF G

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En atención a la absolución de consultas y/o observaciones.

<sup>9</sup> En atención a la absolución de consultas y/o observaciones.

	N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
	1	Residente de obra	60 meses	Desde la colegiatura	Residente y/o Ingeniero Residente y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión	Obras Similares
_ //	2	Especialista en Estructuras	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista o la combinación de estas denominaciones en/de: Estructuras y/o Estructural	Obras Similares
	- 3	Especialista en Arquitectura	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Responsable o la combinación de estas denominaciones en/de Arquitectura y/o diseño arquitectónico	Obras Similares
	4	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Seguridad y Salud en el trabajo y/o SSOMA y/o prevencionista de Seguridad	Obras en general
Alvarado	5	Especialista en Calidad	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Jefe o la combinación de estas denominaciones en/de: Calidad y/o Control de Calidad de Materiales	Obras en general
Malo Govanni Bullon Alva INGENIERO CIVIL	6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista o la combinación de estas denominaciones en/de: Sanitario y/o instalaciones sanitarias	Obras en general
E STATE OF THE STA	7	Especialista en Instalaciones Eléctricas	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o eléctrico y/o electricista.	Edificaciones en general. <sup>10</sup>

 $<sup>^{10}</sup>$  En atención a la absolución de consultas y observaciones

8	Especialista Mecánico eléctrico	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones electromecánicas y/o mecánico eléctricas.	Edificaciones en general. <sup>11</sup>
---	---------------------------------------	----------	-------------------------	---	--

#### Importante:

- La formación académica (profesión) y la experiencia profesional solicitada del personal clave y del personal no clave, será acreditada para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
- ii. La formación académica del personal clave y del personal no clave deberá sustentarse mediante copia del diploma que acredite la formación académica requerida, en caso de que el citado grado o título profesional no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU. La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra.
- iii. En concordancia con la opinión n.º 220-2017/DTN y la opinión n.º 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.
- ìv. La colegiatura y habilitación de los profesionales del personal clave y del personal no clave se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.
- v. La experiencia del personal clave y del personal no clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave y otro personal.
- vi. La experiencia efectiva del personal clave y del personal no clave será pasible de acreditación siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para validar la experiencia profesional solicitada:

- viii.Los documentos para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar, ello en atención a lo señalado por la opinión n.º 105-2015/DTN.
- ix. Los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de La Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
  - En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, La Entidad debe considerar el mes

ing Trais Giovanni Bullon Alsarado
INGENIERO CIVIL
CON 1250s i

<sup>11</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones

completo.

- x. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- xii. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

### b.2.2. Personal No Clave (De acuerdo a la estructura de los gastos generales)

			,			 - 8	80
	The second second	Control of the last of the las	Company of the Company	THE PARTY AND TH	CARL CARL BY A A A A	A SUMMARY OF STREET	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

	Personal N	o Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia		
	Ingeniero ambiental	Con 24 meses de experiencia como Ingeniero y/o jefe y/o Responsables y/o especialista y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Ambiental y/o Mitigación ambiental y/o Monitoreo Ambiental, de obras en general.		
Especialista en equipamiento y mobiliario	Arquitecto	Con 24 meses de experiencia como Especialista en equipamiento y mobiliario y/o responsable de equipamiento y mobiliario, de obras en general.		
Especialista en telecomunicaciones	Ingeniero de sistemas y/o ingeniero en telecomunicaciones	Con 24 meses de experiencia como Especialista en telecomunicaciones y/o ingeniero en telecomunicaciones, de obras en general.		
Especialista en Metrados y Valorizaciones	Ingeniero civil	Con 24 meses de experiencia como Especialista en metrados y valorizaciones y/o ingeniero en metrados y valorizaciones, de obras en general.		

Nota. - Cabe hacer mención, que la acreditación de experiencia y formación académica del profesional de este numeral b.2.2. expuestas líneas arriba, deberá acreditarse dentro de los quince (15) días calendario contabilizados desde la firma de contrato.



# Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 55,946,194.42 [ cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 42/100 soles]<sup>12</sup>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

<u>Se considerará como obra similar a:</u> la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación o la combinación de estas en la ejecución de obras de infraestructura educativa a nivel o modalidad, primaria y/o secundaria y/o superior.

Nota 4.- La experiencia del Postor en la Especialidad detallada en el literal c) precedente, será considerada como requisito de calificación en el literal B del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la convocatoria.

### Importante:

i. La experiencia del postor en la especialidad se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



<sup>12</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones.

- ii. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- iii. Teniendo en cuenta que el testimonio de consorcio es el mismo contrato de consorcio, sólo con la particularidad que es elevado a escritura pública, se aceptará como válido dicho documento si de su contenido se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió el postor en el contrato presentado.
- iv. La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor.
- Para acreditar la experiencia del personal propuesto, no será necesaria la acreditación de los componentes antes descritos.
- d) Condiciones de los consorcios. De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:
  - i. El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes;
  - ii. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de veinte por ciento (20%).
- e) De las otras penalidades. En aplicación del artículo 163 del Reglamento, se establecen las siguientes penalidades:

To	bla	4-	Pena	lid-	4
	OI2	Oe.	Pena	11102	nes

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, sí este es menor de los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.00 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe especial o mensual del supervisor de la obra, correspondiente al período en que se produce la ausencia o del mes siguiente.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe especial o mensual del supervisor de la obra, correspondiente al período en que se produce la ausencia o del mes siguiente.
3	Si el Residente de Obra realice asientos en el cuaderno de obra digital, no cumpliendo la clasificación establecida en la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD — Lineamiento para uso del cuaderno de obra digital (por ejemplo: realiza asiento de ampliación de plazo como asiento de otras ocurrencias).	0.10 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada ocurrencia	Según informe especial del supervisor de la obra.
4	Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratados.
5	i. Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder;      ii. Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original, por cada oportunidad.	Los ítems i. y ii. se acreditan con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización.  Los ítems iii., iv., v. y vi. se acreditan con un informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.

n Abarado IVIL

Trais Giovanti Bullon Alvar INGENIERO CIVIL



		principal contratada. Se precisa que los mayores metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad;  iii. Por no presentar el Informe Técnico de revisión del expediente técnico dentro del plazo de treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra conforme a lo previsto por el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;  iv. Por no presentar al supervisor de la obra, el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su correspondiente Programa de Ejecución de Obra (CPM), dentro del plazo de ejecución de obra;  v. Por no presentar al supervisor de la obra, la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, según lo establecido por el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;  vi. Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas		
A	6	y/o liquidaciones).  En caso que el contratista incumpla con su obligación de implementar señalización diurna y nocturna que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Se aplicará una penalidad de dos por diez mil (2/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
lin Abarado CIVIL 25. :	7	En caso el contratista no contara con todos o alguno de los equipos acreditados para la ejecución de la obra y esto impidiera el inicio de una actividad prevista en el programa de ejecución de obra.	Se aplicará una penalidad de dos por mil (2/1000) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra.
In Tale Giovanni Bullon Alvarado INGENIERO CIVIL	8	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR y SCTR) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.



9	Por no remitir oficialmente las pruebas <sup>[1]</sup> que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas sanitarios, eléctricos, electromecánicos y de comunicaciones, que solicite expresamente el supervisor de la obra acorde con los alcances técnicos establecidos en las especificaciones técnicas de tales partidas y/o actividades.	0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
10	En el caso de que la obra requiera de prestaciones adicionales y el contratista no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado por el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original.	Según informe especial del supervisor de la obra
11	Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes leves (incapacidad temporal).	Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
12	Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes graves (incapacidad permanente y/o mortal).	Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.
13	En caso la Entidad es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra de las obligaciones señaladas en el instrumento de gestión ambiental	Se aplicará una penalidad equivalente al cien por ciento (100.00%) de la sanción impuesta, por cada oportunidad impuesta.	El supervisor de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del instrumento de gestión ambiental, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.

El contratista acordará con el supervisor de la obra, durante el primer mes de ejecución de obra, mediante comunicación escrita, el calendario de las pruebas de las instalaciones de la infraestructura. La misma deberá ser actualizada a medida que se actualice el calendario de avance de obra.

Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS Nº 005-2012-TR y la Norma G.050 Seguridad durante la construcción.

# Procedimiento para aplicación de penalidad:

- i. En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por el supervisor de la obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.





iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

- f) De las modalidades de ejecución. La modalidad de ejecución de la obra será Llave en Mano (Construcción, equipamiento y montaje hasta puesta en servicio).
- g) De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos. No corresponde.
- h) De la recepción de obra. No está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de la obra.
- i) De la subcontratación. Está permitido que el Contratista acuerde con terceros la subcontratación de determinadas prestaciones a su cargo debiendo ceñirse al literal R. del numeral 3.1.1.8 del presente Requerimiento de Obra.

# 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

# A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO<sup>13</sup>

# Requisitos:

Nº	EQUIPOS y/o MAQUINARIAS	Cantidad
1	Mezcladora de concreto 11P3 (23HP)	1
2	Máquina de soldar 350 A	1
3	Camión grúa 12Tn	1
4	Cargador fontal 930, 160 HP (119KW)	1
5	Compactadora vibratoria tipo plancha 7HP	1
6	Excavadora hidráulica 345D, 380 HP (283KW)	1
7	Vibrador de concreto 4HP 1.25"	1
8	Volquete de 14 M3	1
9	Electrobomba 5HP	1
10	Retroexcavadora 580C, 108 HP (81 KW)	1

Nota 1.- El listado de Equipos y Maquinarias detallado en el cuadro anterior clasificado como estratégico para ejecutar la obra objeto de la convocatoria, será incluido como requisito de calificación en el literal A.1 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la convocatoria.

### Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

# Importante

<sup>13</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones.

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

# A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

# FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

# Requisitos:

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación Académica	Grado o título profesional
1	Residente de Obra Ingeniero Civil o Arquitecto		Titulado.
2	Especialista en Estructuras		
3	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Titulado.
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o ingeniero civil y/o y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental <sup>14</sup>	Titulado.
5	Especialista en Ingeniero Civil		Titulado.
6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Titulado
7	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Eléctrico y/o ingeniero mecánico electricista <sup>15</sup>	Titulado.
8	Especialista mecánico eléctrico	Ingeniero electromecánico o ingeniero mecánico eléctrico	Titulado

# Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

# **Importante**

 El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

# A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

<sup>14</sup> En atención a la absolución de consultas y/o observaciones.

<sup>15</sup> En atención a la absolución de consultas y/o observaciones.

	N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
	1	Residente de obra	60 meses	Desde la colegiatura	Residente y/o Ingeniero Residente y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión	Obras Similares
	2	Especialista en Estructuras	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista o la combinación de estas denominaciones en/de: Estructuras y/o Estructural	Obras Similares
	3	Especialista en Arquitectura	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Responsable o la combinación de estas denominaciones en/de Arquitectura y/o diseño arquitectónico	Obras Similares
	4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Seguridad y Salud en el trabajo y/o SSOMA y/o prevencionista de Seguridad	Obras en general
	5	Especialista en Calidad	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Jefe o la combinación de estas denominaciones en/de: Calidad y/o Control de Calidad de Materiales	Obras en general
i Bullón Alvarado RO CIVIL 1250: 1	6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	48 meses	Desde la colegiatura	Ingeniero y/o Especialista o la combinación de estas denominaciones en/de: Sanitario y/o instalaciones sanitarias	Obras en general
in Ttalo Govanni Bullón Alv INGENIERO CIVIL	7	Especialista en Instalaciones Eléctricas	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o eléctrico y/o electricista.	Edificaciones en general. <sup>16</sup>



En atención a la absolución de consultas y observaciones

8	Especialista Mecánico eléctrico	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones electromecánicas y/o mecánico eléctricas.	Edificaciones en general. <sup>17</sup>
---	---------------------------------------	----------	-------------------------	---	--

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

# B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 55,946,194.42 [ cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 42/100 soles]<sup>18</sup>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

<u>Se considerará como obra similar a</u>: la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación o la combinación de estas en la ejecución de obras de infraestructura educativa a nivel o modalidad primaria y/o secundaria y/o superior.

### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación <sup>19</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo

Pág. 23 de 24

Googne a sagado



<sup>17</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones

<sup>18</sup> En atención a la absolución de consultas y observaciones

De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

# **Importante**

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

# **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Trais Goranni Bullen Albarad INGENIERO CIVIL CIP Nº 12505;





# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 014-2024-GRU-GR-CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2574298.



En mérito al INFORME Nº 1930-2025-GRU-GRI-SGO emitido por la Sub Gerencia de Obras, adjuntando el INFORME N°071-2025-YGBA, y el INFORME N°1621-2025-GRU-GRI-SGE emitido por la Sub Gerencia de Estudios, adjuntando al INFORME Nº013-2025-DIGNS/SS, CARTA Nº026-2025-CP y la CARTA N°030-2025-CP, mediante el cual se absuelve las consultas referidas a los Requisitos de Calificación, Términos de Referencia y Expediente Técnico.

Por tanto, se procede con las absoluciones de consultas y observaciones, conforme sigue:

# **OBSERVACIÓN Nº 01**

# INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC Nº 20527942773

Respecto a la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicito confirmar la aplicación del Acuerdo de Sala Plena Nº 002-2023, donde se indica que el postor debe presentar documentos para acreditar esta experiencia de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución, ya que por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones, las cuales deben ser acreditadas



Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.



La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentar el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Además de ello, se debe de tener en cuenta el acuerdo de sala plena N°002-2023/TCE, el cual precisa que, Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información.

Siendo así, la información que justifica las modificaciones al monto contractual original puede encontrarse en el documento que se adjunta al contrato (es decir, en la propia resolución de liquidación, acta de recepció de obra, u otros) y, en tal caso, será suficiente la presentación de dicho documento para superar la diferen



Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

^^^^^





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de montos. No obstante, ello no impide que el postor presente la documentación que estime pertinente que permita concluir que existe una trazabilidad entre el monto del contrato original y el que finalmente implicó la ejecución de la obra. Asimismo, cuando el documento que se adjunta al contrato no evidencie los motivos de la modificación del monto contractual, sí recae en el postor el deber de adjuntar la documentación que justifique la modificación del monto, con la finalidad que el órgano evaluador pueda establecer la respectiva trazabilidad.



# **OBSERVACIÓN Nº 02**

NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. CON RUC N°20506039208

**NUMERAL 2.5 ADELANTOS** 

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

# **OBSERVACIÓN:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

# **ABSOLUCIÓN:**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección no han establecido la constitución de fideicomiso, asimismo se precisa que, conforme lo señala el Art. 184 del Reglamento establece que "la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de



**(** (061)-58 6120 2

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

adelantos destinados a la ejecución de obra", nótese que la incorporación de adelantos mediante la constitución de fideicomisos es de carácter facultativo mas no obligatorio; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, "ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos"

Así también es necesario mencionar que, el artículo 184.9 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, teniendo la Entidad la facultad de acepar o no dicha solicitud.

De la norma antes descrita se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, por lo que, estando a estas precisiones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.



# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

# 2.5 ADELANTOS

Adelanto directo

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original Adelanto para materiales e insumos

La entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original **OBSERVACIÓN** 

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los

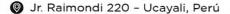
En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

# **ABSOLUCIÓN:**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección no han establecido la constitución de fideicomiso, asimismo se precisa que, conforme lo señala el Art. 184 del Reglamento establece que "la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra", nótese que la incorporación de adelantos mediante la constitución de fideicomisos es de carácter facultativo mas no obligatorio; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, "ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos"

Así también es necesario mencionar que, el artículo 184.9 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, teniendo la Entidad la facultad de acepar o no dicha solicitud.



**(**061)-58 6120 3

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

De la norma antes descrita se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, por lo que, estando a estas precisiones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.



# **CONSULTA Nº 01**

### ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

# **ABSOLUCIÓN:**

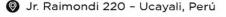
Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: De conformidad con el artículo 16" del TUO de la Ley y el artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, siendo que este debe ser desarrollado en el marco de libertad de concurrencia, de competencia y acceso igualitario al procedimiento de selección.

Por lo que, SE ACOGE LA OBSERVACION, en virtud de los principios de competencia, trato justo, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en línea con los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 32077, que a la letra señala:

Artículo 3.- Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

- 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Tomando en cuenta que, la obra que se va a contratar tiene un plazo mayor a 60 días calendario y se previsto más de 02 valorizaciones, SE ACOGE LA OBSERVACION.



**(**061)-58 6120 4

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por tanto, estando lo expuesto precedentemente, corresponde modificar el CAPÍTULO V - PROFORMA DEL CONTRATO, en la CLAUSULA SÉTIMA de Garantías quedando de la siguiente forma:

# **CONTRATO:**

(...)

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **IMPORTANTE:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el D L. Nº 32077 -2024, EL CONTRATISTA puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en cuyo caso el tenor del contrato será el siguiente:

EL CONTRATISTA mediante DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 10%, se amparó a lo dispuesto en el Art. 3, numeral 3.1, del D.L. Nº 32077-2024, a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, la cual se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

(...)

# **CONSULTA Nº 02**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

# **ABSOLUCIÓN:**

Sobre el particular, se aclara que el contenido del presupuesto de obra se encuentra digitalizado, el mismo que, fue obtenido del expediente técnico original con las firmas de los profesionales responsables de su elaboración y publicado en la plataforma electrónica del SEACE. No obstante, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrase en formato editable, debiendo el recurrente remitirse al expediente técnico publicado en la referida plataforma electrónica, siendo que su contenido se encuentra perfectamente nítido y visible en todas sus páginas. Ante lo expuesto es preciso mencionar que, no se ha violado ningún principio de la contratación pública, y es por ello que NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO.



**(**061)-58 6120 5

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **CONSULTA Nº 03**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución Nº 1006- 2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

# **ABSOLUCIÓN:**

SE ACLARA al participante que, Los postores no están obligados a adjuntar declaraciones juradas, constancias o anexos adicionales a los previstos en las bases estándar. Por tanto, para la presentación de las propuestas, el postor debe de presentar la documentación prevista en el capítulo II, numeral 2.2 "Contenido de las ofertas", de la sección especifica de las bases.

### **CONSULTA Nº 04**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

SE CONFIRMA al participante que, los precios unitarios, gastos generales y utilidad quedan a criterio del postor, y estos no serán causal de no admisión de las ofertas, siempre y cuando estas se encuentren dentro de los límites establecidos en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y de las bases del procedimiento de selección.

Asimismo, señala que existen pronunciamientos del Tribunal en los que fue establecido que no es obligatorio que los postores formulen sus propuestas señalando cifras equivalentes a las partidas y los gastos generales que la componen, puesto que ello restringiría su libertad de participación.

# **CONSULTA Nº 05**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

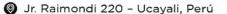
### **ABSOLUCIÓN:**

SE ACLARA al participante que, al respecto el Art. 52, del reglamento, respecto del contenido de la oferta económica establece: inciso f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales."

Ante lo expuesto, el comité indica que el sistema de contratación de la ejecución de la obra es a SUMA ALZADA, por lo tanto, el postor debe proponer El precio de la oferta en SOLES y: √ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.



**(** (061)-58 6120 6

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por lo tanto, SE PRECISA que, el Anexo Nº 6 (precio de la oferta), no indica bajo ningún termino que el postor debe indicar los porcentajes de Gastos Generales, Utilidades e I.G.V, entre otros.

# **CONSULTA Nº 06**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo Nº 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de agosto 2024) para que la propuesta sea admitida.

### **ABSOLUCIÓN**

SE ACLARA al participante que, La oferta económica debe presentarse únicamente conforme los documentos estándar (Anexo Nº 6), los postores no están obligados a adjuntar información adicional a la requerida en dicho anexo.

### **CONSULTA Nº 07**

### ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

# **ABSOLUCIÓN:**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: SE ACLARA al participante que, lo consultado ya se encuentra especificado en el numeral 3.1.2. "consideraciones específicas" de los términos de referencia:

- ii. Las consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico es que se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en el cuadro anterior (equipo mínimo del expediente técnico). Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos.
- iii. El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo procede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas. En los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de ese rango (Alcance abordado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución n.° 0082-2020-TCE-S4.).

# **CONSULTA Nº 08**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las intervengan en las contrataciones, por ello Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EVALUARA LA EXPERIENCIA SEGÚN EL MENCIONADO ACUERDO DE SALA PLENA.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interé público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observació



Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Productiva



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### ABSOLUCIÓN:

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentar el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Además de ello, SE CONFIRMA al participante que, se debe de tener en cuenta el acuerdo de sala plena N°002-2023/TCE, el cual precisa que, Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información.

Siendo así, la información que justifica las modificaciones al monto contractual original puede encontrarse en el documento que se adjunta al contrato (es decir, en la propia resolución de liquidación, acta de recepción de obra, u otros) y, en tal caso, será suficiente la presentación de dicho documento para superar la diferencia de montos. No obstante, ello no impide que el postor presente la documentación que estime pertinente que permita concluir que existe una trazabilidad entre el monto del contrato original y el que finalmente implicó la ejecución de la obra. Asimismo, cuando el documento que se adjunta al contrato no evidencie los motivos de la modificación del monto contractual, sí recae en el postor el deber de adjuntar la documentación que justifique la modificación del monto, con la finalidad que el órgano evaluador pueda establecer la respectiva trazabilidad.

# **OBSERVACIÓN Nº 04**

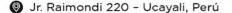
# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Al respecto de lo solicitado en el Requerimiento en el Numeral iv (página 12 del requerimiento), donde indica lo siguiente:

Los mayores recursos en equipos y otros que el Contratista movilice a la obra, será de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al ANÁLISIS DE RIESGO DE OFERTA. La entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista en movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causal.

Al respecto, en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar de Licitación Pública para LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se estableció, como nota importante, la siguiente:

El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Y en el numeral 2.2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, como nota importante, lo siguiente: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos calificación y Factores de evaluación.



**(**061)-58 6120 8

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

^^^^^



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Como se verifica, las bases estándar antes señaladas (de obligatoria observancia por las Entidades), son claras al establecer que se encuentra proscrito solicitar a los postores que presenten en sus ofertas, documentación o información adicional a la consignada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de su Sección Específica; con lo cual, queda claro entonces que la única forma que la Entidad pueda exigir determinada documentación para la admisión de las ofertas es que ésta se encuentre de manera clara y precisa dentro de la sección específica de las Bases elaboradas por el Comité de Selección, bajo el título de Documentos para la admisión de las ofertas.

SOLICITAR: ANÁLISIS DE RIESGO DE OFERTA, no está de acuerdo a lo establecido en las bases estándar tanto para la admisión y calificación; más aún esta exigencia está comprendida en la declaración jurada correspondiente al ANEXO N° 03, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

por lo que solicitamos al comité suprimir dicha exigencia, tanto para la admisión y calificación.

### **ABSOLUCIÓN**

SE ACLARA al participante que, Los postores no están obligados a adjuntar declaraciones juradas, constancias o anexos adicionales a los previstos en las bases estándar. Por tanto, para la presentación de las propuestas, el postor debe de presentar la documentación prevista en el capítulo II, numeral 2.2 "Contenido de las ofertas", de la sección especifica de las bases. Así también se aclara que no se ha solicitado la presentación del análisis de riesgo de oferta, como parte de la oferta de los postores.

# **CONSULTA Nº 09**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Formación académica del plantel profesional clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ENOBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

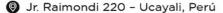
Se solicita ampliar la profesión del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO a: Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Forestal y/o ingeniería en general.

# ABSOLUCIÓN:

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La Entidad no acepta incluir "profesionales de Ingeniería en general", a razón que si bien la carrera de "ingeniería" está íntimamente ligada a la ejecución de obras, sin embargo, para realizar las labores del Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo se debe tener conocimientos específicos en el tema, siendo que si acepta formaciones académicas distintas o ampliarlas simplemente por lo que el postor quiere y puede cumplir y no lo que la Entidad necesita, se estaría incurriendo en posibles transgresiones a la normativa en contrataciones estatal, por lo que NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO EN ESE EXTREMO.

Así mismo, respecto a la solicitud de aceptar "Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Forestal", se indica que no se accede a ello, debido a que las formaciones académicas de dichos profesionales no cumplen con asegurar a la entidad que su formación académica sea acorde con las funciones que va desempeñar el Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, por tanto, el área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la Entidad que la formación académica que requieren los profesionales sea coherente con el cargo solicitado, motivo por el cual NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD EN ESE EXTREMO.



**(** (061)-58 6120 9

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor concurrencia de postores, la entidad decide incorporar dentro de la formación académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, las siguientes profesiones: Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental, con lo expuesto SE ACCEDE PARCIALMENTE A LA SOLICITUD EN ESTE EXTREMO, quedando redactado dela siguiente manera:

# TERMINOS DE REFERENCIA:

- b) Del plantel profesional. El plantel profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:
- b1. Formación Académica del Plantel Profesional. El plantel profesional propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - b1.1 Personal Clave

### Requisitos:

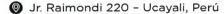
CALIFICACIONISC DEL DIANITEI DEOCESSONIAL CLANIE

N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Formación Académica	Grado o título profesional
	()		
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental	Titulado.

(...)

# REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Requisito	<u>os</u> :			
	N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Formación Académica	Grado o título profesional
10		()		
	4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o ingeniero civil y/o y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental	Titulado.



**(**061)-58 6120 10

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# **OBSERVACIÓN Nº 05**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

Referente a lo requerido en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se solicita acreditar como meses de experiencia al plantel profesional clave lo siguiente: Residente de obra: con experiencia mínima de 60 meses... Especialista en Estructuras: con experiencia mínima de 48 meses... Especialista en Arquitectura: con g mínima de 48 meses... Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Calidad: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Instalaciones Sanitarias: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Instalaciones Eléctricas: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista Mecánico Eléctrico: con experiencia mínima de 48 meses...Por lo que exponemos que, aun así, de acuerdo al Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el solicitar que los profesionales cuenten con esa cantidad de años de experiencia, puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3, del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia mínima requerido de los profesionales pudiendo ser: Residente de obra: con experiencia mínima de 60 meses...Especialista en Estructuras: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Arquitectura: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Calidad: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Instalaciones Sanitarias: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista en Instalaciones Eléctricas: con experiencia mínima de 48 meses...Especialista Mecánico Eléctrico: con experiencia mínima de 48 meses...

# **ABSOLUCIÓN:**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El participante, en la parte inicial de la observación cuestiona el tiempo de experiencia que se requiere para el plantel profesional clave; y solicita modificar el requerimiento de la experiencia mínima, proponiendo lo siguiente:

Residente de obra: con experiencia mínima de 60 meses

Especialista en Estructuras: con experiencia mínima de 48 meses

Especialista en Arquitectura: con experiencia mínima de 48 meses

Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: con experiencia mínima de 48 meses

Especialista en Calidad: con experiencia mínima de 48 meses

Especialista en Instalaciones Sanitarias: con experiencia mínima de 48 meses

Especialista en Instalaciones Eléctricas: con experiencia mínima de 48 meses

Especialista Mecánico Eléctrico: con experiencia mínima de 48 meses.

Ante lo expuesto por el participante, **NO SE ACOGE** la observación, puesto que lo solicitado por este, es lo mismo que ya se ha considerado en los Términos de referencia y requisitos de calificación para acreditar la experiencia del personal clave.



**(**061)-58 6120 11

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **CONSULTA Nº 10**

#### ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará como obras similares a: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación o la combinación de estas en la ejecución de obras de infraestructura educativa a nivel o modalidad primaria y/o secundaria y/o superior.

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante la que convoca, se exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Ante ello, solicitamos se incluya dentro de la definición de obras similares las terminologías: reconstrucción y/o remodelación y/o implementación y/o sustitución y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento y/o Restitución y/o sustitución y/o Adecuación.

# ABSOLUCIÓN:

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

De igual manera las bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por "obra similar", pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el "consignar las obras que califican como similares"

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para contar con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto.

Y siendo que, el requerimiento se debe de ajustar a lo que la Entidad necesita y no necesariamente a lo que el participante pueda cumplir. Por lo que, NO SE ACCEDE a la solicitud de ampliar las obras similares para la experiencia del postor en la especialidad y experiencia del personal clave a:

"reconstrucción y/o remodelación y/o implementación y/o sustitución y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento y/o Restitución y/o sustitución y/o Adecuación", toda vez que estos términos no aseguran a la Entidad que los procesos constructivos de dichas edificaciones sean coherentes con la definición de obra similar, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad en aceptar edificaciones que no cumplan con los estándares requeridos, no se accede a la solicitud.

# **CONSULTA N° 11**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará como obras similares a: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación o la combinación de estas en la ejecución de obras de infraestructura educativa a nivel o modalidad primaria y/o secundaria y/o superior.



Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

El comité de selección ha establecido en la definición de obras similares, solo obras iguales al objeto a contratar, entre ellos infraestructura educativa, lo que resulta restrictivo, vulnerativo al principio de concurrencia.

Asimismo, la obra objeto del procedimiento de selección presente, cuenta con obras provisiones (demolición, entre otros), obras de estructuras (obras de concreto, cimientos, entre otros), obras de arquitectura (albañilería, etc), por lo que una obra que tenga dichas características también podría ser una obra similar. como por ejemplo edificaciones de museos y/o sedes de entidades públicas y/o centros de salud.

Es por ello que se solicita ampliar la definición de obras similares, incluyendo a edificaciones de Institutos y/o museos y/o sedes de entidades públicas y/o edificios gubernamentales y/o infraestructura de salud; ya que estas también cuentan con las mismas características de la obra objeto del presente procedimiento, ya que en la definición de obras similares deben incluirse eso, obras similares, y no obras iguales tal como está actualmente redactado en las bases.

# ABSOLUCIÓN:

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe eiecutarse la contratación.

De igual manera las bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por "obra similar", pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el "consignar las obras que califican como similares"

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para contar con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto.

El participante requiere que se incorporen dentro de la relación de obras similares a Institutos y/o museos y/o sedes de entidades públicas y/o edificios gubernamentales y/o infraestructura de salud

Al respecto es de indicar que los términos de referencia en sus requisitos de calificación, establece: Se considera como obra similar a: La construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación o la combinación de estas en la ejecución de obras de infraestructura educativa a nivel o modalidad primaria y/o secundaria y/o superior.

Sin embargo, el participante requiere se incorpore como obras similares a Institutos y/o museos y/o sedes de entidades públicas y/o edificios gubernamentales y/o infraestructura de salud.

En primer lugar, los trabajos u obras realizados en institutos de índole educativa si están dentro de la relación de obras similares. En segundo lugar, los trabajos u obras realizados en museos y/o sedes de entidades públicas y/o edificios gubernamentales y/o infraestructura de salud, no guardan relación con los trabajos que se requieren para determinar la especialidad del postor (experiencia).

Al respecto se indica que cada especialidad como salud y educación tiene su propia normativa a aplicar de acuerdo a lo establecido por cada Ministerio, como por ejemplo las NTS Nº 110 y 113-MINSA /DGIEM-V01. para el sector salud y la R.S.G. Nº 239 -2018- MINEDU y la R.V.M. Nº 84 y 2018-2019-MINEDU, para sector educación, entre otras, las mismas que son de conocimiento y aplicación efectivas de quienes ya han trabajado con esta normativa, que define la especialidad de las obras a ejecutar motivo por el cual se pide la acreditación de experiencia en esta especialidad, que no podría ser comparable o tomado como criterio similar a las obras realizadas en establecimientos de salud u otras edificaciones. Por lo expuesto NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD.

# **CONSULTA Nº 12**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC Nº20476423539

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA



**(** (061)-58 6120 **13** 

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320







"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

# ABSOLUCIÓN:

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

SE ACLARA al participante que, no se aceptaran la denominación de saldo de obra, debido a que el objeto de la convocatoria es una obra de gran envergadura valorizada en más de 56 millones de soles, por lo que, los saldos de obra no aseguran a la entidad que el postor acredite una experiencia conforme a lo que se requiere en el expediente técnico de obra, debido a que una infraestructura de saldo de obra, ya se encuentran con cierto porcentaje de avance en ejecución de obra, por lo que, se puede prever que la experiencia no será desde los inicios en la ejecución de la obra, siendo este un factor importante para la entidad.

# **CONSULTA Nº 13**

# ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C CON RUC N°20476423539

Experiencia del plantel profesional clave

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para los profesionales:

Especialista en Estructuras

Especialista en Arquitectura

Especialista en Instalaciones Eléctricas

Especialista Mecánico Eléctrico Están solicitando la experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia de los profesionales:

Especialista en Estructuras Especialista en Arquitectura Especialista en Instalaciones Eléctricas Especialista Mecánico Eléctrico Considerando Obras de Edificación en General.

### ABSOLUCIÓN:

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones d Estado, concordado con el artículo 29º de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulac



**(**061)-58 6120 14

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali









^^^^^^





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Respecto a la solicitud de aceptar que el especialista en estructuras y el especialista en arquitectura acredite su experiencia con obras de edificaciones en general, esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución de la obra y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto-resulta imprescindible contar con un especialista en estructuras y arquitectura, con experiencia en obras. similares, la cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por lo contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante el proceso constructivo y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia en la ejecución de procesos constructivos similares, motivo por el cual NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD EN ESTE EXTREMO.

Sin embargo, a fin de promover y fomentar una mayor concurrencia de postores y dado que lo solicitado no restringe la participación de los postores, por el contrario, amplia la misma, SE ACCEDE A LA SOLICITUD PARCIALMENTE, incorporando el término "edificaciones en general" para acreditar la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas y al especialista mecánico eléctrico, quedando redactado de la siguiente manera:

# **TERMINOS DE REFERENCIA:**

b2. Experiencia del Plantel Profesional. - El plantel profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b2.1 **Personal Clave** 

Requisitos:

(...)

7	Especialista en Instalaciones Eléctricas	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o eléctrico y/o electricista.	Edificaciones en general.
8	Especialista Mecánico eléctrico	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones electromecánicas y/o mecánico eléctricas.	Edificaciones en general.

# **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

A.3	uisitos:	CIA DEL PLANTE	L PROFESION/	AL CLAVE		
	N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Țiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
		()				
	7	Especialista en Instalaciones Eléctricas	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o eléctrico y/o electricista.	Edificaciones en general.



Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320











"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	8	Especialista Mecánico eléctrico	48 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones electromecánicas y/o mecánico eléctricas.	Edificaciones en general.	
--	---	---------------------------------------	----------	-------------------------	---	------------------------------	--

(...

# **OBSERVACIÓN Nº 06**

### ECONELI INGENIEROS SRL CON RUC N°20496039590

Las bases estándar, página 18, para ejecución de obras por licitación de obras, en el caso de las modalidades de llave en mano, establece ciertas condiciones como obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida y obras que incluyan operación asistida; dichas condiciones de operación asistida no se han previsto en las bases. Con ocasión de la integración de bases se deben considerar de ser el caso el plazo de la operación asistida de la obra, que debe ser adicional al plazo de obra.

# **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La ejecución de la obra, se realizará mediante el sistema de contratación Suma Alzada y bajo la modalidad Llave en Mano, que no incluye operación asistida. La utilización de la modalidad llave en mano es para que el contratista junto con la ejecución de la obra, provea del equipamiento, mobiliario y la puesta en servicio, del conjunto del equipamiento.

Por lo tanto, no se considera la operación asistida porque no se requiere.

Con lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

# **OBSERVACIÓN Nº 07**

# ECONELI INGENIEROS SRL CON RUC N°20496039590

Según las bases estándar para ejecución de obras por licitación pública, página 30, se recomienda textualmente: ¿No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave?

Seguidamente las bases prevén únicamente la participación y acreditación solo del plantel profesional clave, mas no del plantel no clave. Las bases han previsto única y exclusivamente como requisitos para suscribir el contrato solo al plantel profesional clave.

El plantel profesional no clave no se acreditan para la suscripción del contrato ni durante la ejecución del contrato; es por ello, que la entidad ni siquiera lo ha previsto como penalidad el incumplimiento de la acreditación de dichos profesionales y en otro caso tampoco se considera como un incumplimiento del contrato.

Por lo tanto, con ocasión de integración de las bases la entidad debe suprimir la acreditación del plantel profesional no clave.

# **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: SE ACLARA al participante que, dentro de los requisitos de calificación solo se encuentra el personal clave. Sin embargo, si se revisa el desagregado de los gastos generales, esta Entidad ha considerado dente de los mismos, a los siguientes profesionales: Especialista Ambiental, Especialista en equipamiento



**(**061)-58 6120 16

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

mobiliario, Especialista en telecomunicaciones y Especialista en Metrados y Valorizaciones, los cuales cuentan con un presupuesto destinado durante toda la ejecución de la obra, es por ello que, el contratista que resulte ganador de la buena pro debe de tener a estos profesionales dentro de su staff de trabajo. Maxime si la Entidad ha considerado un presupuesto para los mismos, así también es importante mencionar que estos profesionales no realizan actividades administrativas, ni operativas. Por lo que, NO SE ACOGE la observación.

# **OBSERVACIÓN Nº 08**

# ECONELI INGENIEROS SRL CON RUC N°20496039590

Se observa que la experiencia exigida para el residente de obra y demás profesionales, es excesiva, por lo que se requiere se reduzca la experiencia del residente de obra a tres (03) años y de los demás profesionales a un (01) año.

# ABSOLUCIÓN:

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución de la obra y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto resulta imprescindible contar con un staff de profesionales con experiencia demostrada, lo cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por lo contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante el proceso constructivo y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia, motivo por el cual NO SE ACOGE la observación.



### ECONELI INGENIEROS SRL CON RUC N°20496039590

Según el Principio de Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Bajo la disposición de este principio, la entidad debe promover que los proveedores que participen del procedimiento, deben contar mínimamente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social y/o Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y/o Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social y/o Certificación del sistema de gestión ambiental y/o Responsabilidad hídrica y/o Certificación del sistema de gestión de la energía y/o cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.

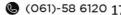
Por lo que debe incorporar estos requisitos dentro de los factores de evaluación y promover una mejor competencia entro los postores.

### **ABSOLUCIÓN**

Que, efectivamente bajo lo previsto en el Art. 2 de la Ley N° 30225, el Principio de Competencia, provee que Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; en razón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que es un proyecto de gran envergadura y más aún la población que se ve beneficiada directamente, requiere contar con proveedores que muy aparte de acreditar la capacidad de poder ejecutar el contrato (experiencia), se requiere que cuenten con ciertas ventajas adicionales a otros proveedores como son las certificaciones internacionales de sostenibilidad ambiental y social; y la certificación del sistema de gestión antisoborno. Según lo expuesto y bajo el principio de Competencia, se decide incluir dentro de los factores de evaluación a la sostenibilidad ambiental y social (03 puntos) e integridad en la contratación pública (02 puntos). reduciendo el puntaje del precio a 95 puntos. F lo que, SE ACOGE la observación.



Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120 17



Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

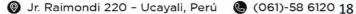
Quedando redactado de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente
Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la ofert	fórmula: $P_i = O_m \times PMP$
( Anexo N° 6).	O <sub>i</sub>
	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo de precio
	[95] ¹ puntos
PUNTAJE TOTAL	95 puntos <sup>2</sup>

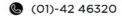
	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>3</sup>
B.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación:	(Máximo 3 puntos)
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus	

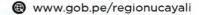
De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede inc adicionalmente el factor capacitación.



Av. Arequipa 810 - Lima





Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>3</sup>		
integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	3 puntos  No acredita ninguna práctica en sostenibilidad		
	0 puntos		

# Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa<sup>45</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.6

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>7</sup>, y estar vigente<sup>8</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

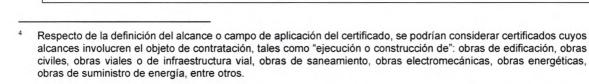
#### **B.2** Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

# Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:20149.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).



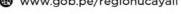
El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

^^^^^^









Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguient, aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120 19

Av. Arequipa 810 - Lima

**<sup>(</sup>**01)-42 46320



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos<sup>3</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>10</sup>, y estar vigente<sup>11</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### **B.3** Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa 12 13.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>14</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>15</sup>, y estar vigente<sup>16</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

# B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

### Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado\_azul)

Certificación del sistema de gestión de la energía

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo

^^^^^^^

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



**(**01)-42 46320





En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el obieto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Av. Arequipa 810 - Lima



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos<sup>3</sup>

alcance o campo de aplicación considere infraestructura educativa<sup>17</sup> 18.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.19

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>20</sup>, y estar vigente<sup>21</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

### INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

### Evaluación:

(Máximo 2 puntos)

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

### Acreditación:

Presenta Certificado ISO 37001

2 puntos

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

No presenta Certificado ISO 37001

0 puntos

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>22</sup>

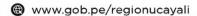
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>23</sup>, y estar vigente<sup>24</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



Av. Arequipa 810 - Lima





Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>3</sup>
obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>25</sup>

### **OBSERVACIÓN Nº 10**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

MEDIANTE LEY N° 32077, DE FECHA 02.07.2024, SE APRUEBA LA LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, EN ESTE SENTIDO, EN EL ARTÍCULO 3º SE ESTABLECE QUE: "3.1. SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS¿, POR TANTO, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE TENDRA EN CUENTA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO RETENCION.

### ABSOLUCIÓN:

De conformidad con el artículo 16" del TUO de la Ley y el artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, siendo que este debe ser desarrollado en el marco de libertad de concurrencia, de competencia y acceso igualitario al procedimiento de selección.

Por lo que, SE ACOGE LA OBSERVACION, en virtud de los principios de competencia, trato justo, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en línea con los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 32077, que a la letra señala:

Artículo 3.- Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

- 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320







"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Tomando en cuenta que, la obra que se va a contratar tiene un plazo mayor a 60 días calendario y se ha previsto más de 02 valorizaciones, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Por tanto, estando lo expuesto precedentemente, corresponde modificar el CAPÍTULO V - PROFORMA DEL CONTRATO, en la CLAUSULA SÉTIMA de Garantías quedando de la siguiente forma:

### **CONTRATO:**

(...)

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **IMPORTANTE:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el D L. Nº 32077 -2024, EL CONTRATISTA puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en cuyo caso el tenor del contrato será el siguiente:

EL CONTRATISTA mediante DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 10%, se amparó a lo dispuesto en el Art. 3, numeral 3.1, del D.L. Nº 32077-2024, a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, la cual se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

(...)

### **OBSERVACIÓN Nº 11**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, tomando en consideración el Ley Nº 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, de acuerdo al artículo 33 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Es por lo anterior descrito que solicitamos al área usuario y/o al comité de selección CONFIRMAR que medio alternativo se ha constituido la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Legislativo, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120 23

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

\^^^^^^^^



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### ABSOLUCIÓN:

De conformidad con el artículo 16" del TUO de la Ley y el artículo 29 numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, siendo que este debe ser desarrollado en el marco de libertad de concurrencia, de competencia y acceso igualitario al procedimiento de selección.

Por lo que, SE ACOGE LA OBSERVACION, en virtud de los principios de competencia, trato justo, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en línea con los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 32077, que a la letra señala:

Artículo 3.- Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

- 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Tomando en cuenta que, la obra que se va a contratar tiene un plazo mayor a 60 días calendario y se ha previsto más de 02 valorizaciones, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Por tanto, estando lo expuesto precedentemente, corresponde modificar el CAPÍTULO V - PROFORMA DEL CONTRATO, en la CLAUSULA SÉTIMA de Garantías quedando de la siguiente forma:

### **CONTRATO:**

(...)

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

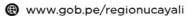
### IMPORTANTE:



Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

^^^^^









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En cumplimiento de lo dispuesto en el D L. Nº 32077 -2024, EL CONTRATISTA puede optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en cuyo caso el tenor del contrato será el siguiente:

 EL CONTRATISTA mediante DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 10%, se amparó a lo dispuesto en el Art. 3, numeral 3.1, del D.L. N° 32077-2024, a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, la cual se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

(...)

### **OBSERVACIÓN Nº 12**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente ha sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato. Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas. Así mismo, el D.S. Nº 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección INCORPORAR la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales, en aras de promover la reactivación económica del país, puesto que el trámite de obtención de cartas fianzas es en extremo engorroso, y, hasta limitante para los postores nacionales de poder participar libremente en este tipo de proyectos.

El incluir la constitución del fideicomiso para la administración de adelantos, además, no resulta prejudicial para la entidad, ni mucho menos altera el objeto esencial de la obra a ejecutar, más de lo contrario, genera mayor confianza a la entidad de que los adelantos serán utilizados exclusivamente en la ejecución de la obra. Y en caso de existir una resolución de contrato, podrán recuperar los montos otorgados para adelantos, sin tanto trámite legal.

### **ABSOLUCIÓN:**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección no han establecido la constitución de fideicomiso, asimismo se precisa que, conforme lo señala el Art. 184 del Reglamento establece que "la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra", nótese que la incorporación de adelantos mediante constitución de fideicomisos es de carácter facultativo mas no obligatorio; y del mismo modo, el contenido

^^^^^^^

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

**(**061)-58 6120 25

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, "ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos"

Así también es necesario mencionar que, el artículo 184.9 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, teniendo la Entidad la facultad de acepar o no dicha solicitud.

De la norma antes descrita se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, por lo que, estando a estas precisiones, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**.

### **OBSERVACIÓN Nº 13**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

SE CUESTIONA AL COMITÉ QUE NO HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO DE OBRA EN FORMATO EDITABLE, DICHA SUBJETIVIDAD CREA CONDICIONES QUE LIMITA LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SOBRE TODO QUE VIOLA LA DIRECTIVA 01-2019-OSCE, LITERAL 7.3 LAS BASES ESTÁNDAR), POR LO EXPUESTO Y EN ARAS A QUE SE MOTIVE UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SOLICITO AL COLEGIADO PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EDITABLE (EXCEL) TAL Y CONFORME LO ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR EXCEL ANEXO 06, QUE ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, Y DE ESTA FORMA NO SE VIOLE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO INCURRA EN CAUSAL DE NULIDAD.

### **ABSOLUCIÓN:**

Sobre el particular, se aclara que el contenido del presupuesto de obra se encuentra digitalizado, el mismo que, fue obtenido del expediente técnico original con las firmas de los profesionales responsables de su elaboración y publicado en la plataforma electrónica del SEACE. No obstante, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrase en formato editable, debiendo el recurrente remitirse al expediente técnico publicado en la referida plataforma electrónica, siendo que su contenido se encuentra perfectamente nítido y visible en todas sus páginas. Ante lo expuesto es preciso mencionar que, no se ha violado ningún principio de la contratación pública, y es por ello que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

### **OBSERVACIÓN Nº 14**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

Con respecto al porcentaje de participación en consorcios, en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explicita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, en el presente proceso de selección se observa la siguiente condición el número máximo de consorciados son DOS (02), siendo esto un factor limitante tanto de participación que vulnera los principios esenciales del Art. 2 del RLCE .En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O AREA USUARIA SUPRIMIR EL NUMERO DE CONSORCIADOS Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEA LIBRE.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos



**(**061)-58 6120 26

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se ha previsto que las condiciones de los consorcios, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, se conforme de la siguiente manera:

El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 20%.

Con dicha proposición la entidad justifica que la conformación de consorcios y sus porcentajes tiene como finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvara a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad publica, de permitir más integrantes dentro del consorcio y a su vez modificar o eliminar sus porcentajes de participación, conllevan a una latente posibilidad de que los contratistas del consorcio se desorganicen o incluso se contrate proveedores que no tengan la capacidad de poder ejecutar el contrato. Ante lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### **OBSERVACIÓN Nº 15**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semeiante que Se observa la DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR, y se solicita que se indica de forma objetiva, por lo que se solicita se considere como obra similar a: la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o Creación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de estos términos en la ejecución de obras en infraestructura de Instituciones Educativas a nivel primaria o secundaria, y/o Instituto de educación superior pedagogía y/o Centros de salud y/o Comisarias y/o Centros médicos.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

De igual manera las bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por "obra similar", pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el "consignar las obras que califican como similares"

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para contar con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto.

Por tanto, SE ACLARA al participante que los términos: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o Creación, se encuentran dentro de la definición de obras similares. Sin embargo, la Entidad en uso de sus facultades tiene a bien asegurar el cumplimiento de la finalidad publica de la presente contratación, y por tanto NO SE ACOGE incluir los términos: rehabilitación y/o reconstrucción.

Por otro lado, el participante requiere que se incorpore como obras similares infraestructura de Instituciones Educativas a nivel primaria o secundaria, y/o Instituto de educación superior pedagogía y/o Centros de sal, y/o Comisarias y/o Centros médicos. En primer lugar, los trabajos u obras realizados en institutos de índo



**(**061)-58 6120 27

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





^^^^^^^





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

educativa si están dentro de la relación de obras similares. En segundo lugar, los trabajos u obras realizados en comisarias y/o infraestructura de salud, no guardan relación con los trabajos que se requieren para determinar la especialidad del postor (experiencia). Aunado a ello, se indica que cada especialidad como salud y educación tiene su propia normativa a aplicar de acuerdo a lo establecido por cada Ministerio, como por ejemplo las NTS N° 110 y 113-MINSA /DGIEM-V01, para el sector salud y la R.S.G. N° 239 -2018- MINEDU y la R.V.M. N° 84 y 2018-2019-MINEDU, para sector educación, entre otras, las mismas que son de conocimiento y aplicación efectivas de quienes ya han trabajado con esta normativa, que define la especialidad de las obras a ejecutar motivo por el cual se pide la acreditación de experiencia en esta especialidad, que no podría ser comparable o tomado como criterio similar a las obras realizadas en establecimientos de salud u otras edificaciones. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

### **OBSERVACIÓN Nº 16**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

### **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

Se solicita confirmar que, para la acreditación del Equipamiento estratégico, bastara que la carta de Compromiso de Alquiler/Venta del Equipo, se encuentre firmado por un representante de ventas y/o jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/u Representante Legal y/u otro profesional competente

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: SE ACLARA al participante que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y se efectuará mediante copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. Por lo que, SE ACOGE la observación.

### **OBSERVACIÓN Nº 17**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

En las bases del presente procedimiento de selección, se solicita acreditar para la suscripción del contrato acreditar una relación de equipo mínimo. Se solicita al Comité de Selección, CONFIRMAR si se podrá acreditar el equipamiento estratégico con equipos de mayor potencia y capacidad.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: SE ACLARA al participante que, lo consultado ya se encuentra especificado en el numeral 3.1.2. "consideraciones específicas" de los términos de referencia:

- ii. Las consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico es que se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en el cuadro anterior (equipo mínimo del expediente técnico). Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos.
- iii. El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo procede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas. En los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de ese rango (Alcance abordado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución n.° 0082-2020-TCE-S4.).



Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **OBSERVACIÓN Nº 18**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

#### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se cuestiona que en la sub-partida 1.1.1 TRABAJOS PRELIMINARES no han considerado: cerco perimétrico provisional, servicios higiénicos tanto para el personal profesional-administrativo como para el personal obrero; comedor, vestidores, etc. Pues, considerando la envergadura de la obra debe considerarse estos costos.

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: La infraestructura cuenta con un cerco perimétrico de albañilería existente, el cual podrá ser usado de manera provisional mientras se realizan los trabajos, los cuales se irán avanzando por sectores de acuerdo a la programación Gantt establecida para su ejecución sin intervenir la ruta crítica. A su vez, para los servicios higiénicos tanto para el personal profesional - administrativo como para el personal obrero se ha considerado el alquiler de servicios higiénicos portátiles que incluyen su colocación, mantenimiento y disposición final). Los comedores, vestidores, no se tienen en consideración por encontrarse el proyecto en una zona urbana.

01.08	MITIGACIÓN AMBIENTAL				190,062.76
01.08.01	PROGRAMA DE MITIGACIÓN, PREVENCION Y/O CORRECCION AMBIENTAL				103,608.00
01.08.01.01	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL				18,408.00
01.08.01.01.01	CAPACITACION DE TRABAJADORES EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	mes	24.00	327.00	7,848.00
01.08.01.01.02	INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	mes	24.00	327.50	7,860.00
01.08.01.01.03	LETREROS INFORMATIVOS.	und	18.00	150.00	2,700.00
01.08.01.02	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				85,200.00
01.08.01.02.01	IMPLEMENTACION DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00	6,000.00	6,000.00
01.08.01.02.02	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (7TIPOS).	und	8.00	200.00	1,600.00
01.08.01.02.03	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS POR UNA EPS-RS	und	8.00	1,500.00	12.000.00
01.08.01.02.04	SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES (INCLUYE COLOCACION Y MANTENIMIENTO) Y DISPOSICION FINAL	mes	24.00	2,600.00	62,400.00
01.08.01.02.05	CONTENEDOR CON TAPA HERMETICA PARA RESIDUOS LIQUIDOS	und	1.00	1,200.00	1,200.0
01.08.01.02.06	MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS POR EO-RS	und	1.00	2,000.00	2,000.00

### **OBSERVACIÓN Nº 19**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se cuestiona que no se ha considerado dentro del presupuesto el tema de ESTRATEGIA AMBIENTAL, medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales; plan de participación ciudadana; plan de seguimiento y control (monitoreos); plan de contingencia (programas). Considerando que el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana.

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: Lo señalado por el participante no está de acuerdo a la realidad, tal es el hecho que el expediente técnico ha considerado los costos por Mitigación Ambiental, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

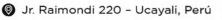


**(**061)-58 6120 29

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320











"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1.80	MITIGACIÓN AMBIENTAL					194,462.76
1.8.1	PROGRAMA DE MITIGACIÓN, PREVENCION Y/O CORRECCION AMBIENTAL				PRIOR DOCUMENTS	103,608.00
1.8.1.1	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL					18,408.00
1.8.1.1.1	CAPACITACION DE TRABAJACORES EN EL FLAN DE MANEJO AMBIENTAL	mes	24.00	327.00	7,848.00	
1.8.1.1.2	INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	mes	24 00	327 50	7,860.00	
1.2.1.1.3	LETREROS INFORMATIVOS.	und	18.00	150 00	2,700.00	A series of the series of
1.8.1.2	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS					85,200.00
1.8.1.2.1	IMPLEMENTACION DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS	gib	1.00	6,000.00	6,000.00	
1.8.1.2.2	CONTRNEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (7TIPOS).	und	8.00	200.00	1,600.00	
1.8.1.2.3	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOUDOS POR UNA EPS-RS	und	8.00	1,500.00	12,000.00	
1.8.1.2.4	SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTATILES (INCLUYE COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO) Y DISPOSICION FINAL	mes	24.00	2,500.00	62,400.00	
1.8.1.2.5	CONTENEDOR CON TAPA HERMETICA PARA RESIDUOS LIQUICOS.	und	1.00	1,200.00	1,200.00	
1.8.1.2.5	MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS POR EC-RS	und	1.00	2,000.00	2,000.00	
18.2	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	-	-	************		56,400,00
18.2.1	MONITOREO DE RUIDOS	und	8.00	1,500.00	12,000.00	
1.8.2.2	MONITOREO DE PARTICULAS SUSPENDIDAS	und	8.00	1,500.00	12,000.00	
18.2.3	RIEGO DEL AREA DE TRABAKO	mes	18.00	1,800.00	32,400,00	Wordfalls a colonia visual
1.8.3	CIERRE DE EJECUCION Y ABANDONO					9,954,76
1.8.3.1	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	Πř	6,965.35	1.45	9,954.76	
1.8.4	PLAN DE CONTINGENCIA.					20,100,00
1.8.4.1	INSTALACION DE EXTINTORES	und	10.00	150.00	1,500.00	
1.8.4.2	RESPUESTA ANTE INCENDIOS (CAPACITACIONES Y/O TALLERES).	und	1.00	300.00	300.00	
1.8.4.3	RESPUESTA ANTE DERRAMES DE COMBUSTIBLES (CAPACITACIONES)	und	1.00	300.00	300.00	
1844	RESPUESTA ANTE PRECIPITACIONES (CAPACITACIONES Y/O TALLERES)	und	18.00	500.00	9,000.00	
1845	RESPUESTA ANTE OCURRENCIA EN SISMOS (CAPACITACIONES Y/O TALLERES)	und	18.00	500.00	9,000.00	



### **OBSERVACIÓN Nº 20**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se cuestiona que no se cuenta con las autorizaciones de uso de los DME para residuos sólidos de la obra, no han contemplado un tratamiento a dichos DME.

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe dela sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: En atención a la consulta realizada por el participante, Se adjunta oficio N° 000026-2025-MPCP/GM-GSPGA, en el cual la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, indica que ellos no pueden asignar un área para deposito de escombros ni otros tipos de residuos provenientes de proyectos de construcción, por lo que esta partida se debe de contemplar en el expediente técnico. Es por ello que, se indica al participante que, en el presupuesto de obra de estructuras se ha considerado la partida 1.8.1.2.

85,200.00					PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	1.8.1.2
	6,000.00	6,000.00	1.00	glb	IMPLEMENTACION DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS	1.8.1.2.1
	1,600.00	200.00	8.00	und	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (7TIPOS).	1.8.1.2.2
	12,000.00	1,500.00	8.00	und	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS POR UNA EPS-RS	1.8.1.2.3
	62,400.00	2,600.00	24.00	mes	SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES (INCLUYE COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO) Y DISPOSICION FINAL	1.8.1.2.4
	1,200.00	1,200.00	1.00	und	CONTENEDOR CON TAPA HERMETICA PARA RESIDUOS LIQUIDOS.	1.8.1.2.5
****	2,000.00	2,000.00	1.00	und	MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS POR EO-RS	1.8.1.2.6



**(**061)-58 6120 30

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Productiva



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### OBSERVACIÓN Nº 21

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

#### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se cuestiona que en el expediente técnico no se adjuntan las factibilidades de suministro de agua, desagüe y energía eléctrica, permisos, autorizaciones, licencias de demolición y construcción, etc. Considerando que toda esta documentación es responsabilidad de la Entidad según el RLCE. Deben adjuntar la Resolución con la que la Entidad aprueba el expediente técnico.

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora; Lo referido por el participante no es congruente con la realidad toda vez que conforme se aprecia del expediente técnico publicado en el SEACE, la Factibilidad de Suministro y Fijación de Punto de Diseño se encuentra publicado en la Sección 4 en Anexo Varios. Así también, en dicha sección se encuentra la solicitud de disponibilidad hídrica subterránea, la misma que por una demora por parte de la Autoridad Nacional de Agua – ANA no se emitió a tiempo, y siendo que a la fecha ya se cuenta con dicho documento se adjunta Resolución solicitada.

Licencias, autorizaciones y perm	nisos (de corresponder)			
Nro	Nombre del documento	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	CIRA	3. CIRA,pdf	11/12/2024 09:52:40	1229.24
2	COTIZACION	cotizacion.zip	11/12/2024 09:52:40	76095.14
3	ANEXOS VARIOS	Anexo 1, 1, 2, 4, 5, 6, 8.zip	11/12/2024 09:52:40	7004.95
4	MEMORIA DE CALCULO	memoria de calculo.zip	11/12/2024 09:52:40	63822.79

### **OBSERVACIÓN Nº 22**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se cuestiona que no se ha efectuado la gestión y aprobación ante el ANA para el uso de aguas subterráneas y la implementación del expedientillo.

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: Habiendo realizado las acciones administrativas para la obtención la resolución solicitada en los plazos establecidos, sin embargo, por una demora por parte de la Autoridad Nacional de Agua - ANA no se emitió a tiempo, y siendo que a la fecha ya se cuenta con dicho documento se adjunta Resolución solicitada.

### OBSERVACIÓN Nº 23

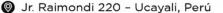
### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se cuestiona que respecto a los coeficientes de la fórmula Polinómica de Instalaciones eléctricas y electromecánicas, la sumatoria de los coeficientes de los índices unificados suman 0.999; por tanto, se solicita la corrección del coeficiente de fórmula polinómica de la especialidad de Instalaciones eléctricas y electromecánicas, toda vez que su sumatoria debe de ser igual a 1. Según D.S. N°011-79-VC.

### ABSOLUCIÓN

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: Se procedió a recalcular la formula polinómica de la especialidad de Inst. Eléctricas y Electromecánicas. Obteniendo así el total de 1.000 Según D.S. N°011-79-VC.



**(**061)-58 6120 31

Av. Arequipa 810 - Lima







"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### FORMULA POLINOMICA

PROYECTO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO HORACIO ZEBALLOS GAMES, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2574298

PRESUPUESTO

: INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS

PROPIETARIO

: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

UBICACION

: DPTO: UCAYALI PROV: CORONEL PORTILLO DIST: YARINACOCHA

FECHA DE PROY.

0.0571551 AWr + 0.1579956 AYr + 0.0552162 TUr + 0.3747953 DOr + 0.1966568 INr

Descripción	Nomenclatura	Coef. Def.	Porcentaje (%)
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	MY	0.1581811	10
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.1581811	10
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW	AW	0.0571551	10
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.0493202	86.2
06 Alambre y Cable de Cobre Desnudo		0.0078349	13.7
06 Alambre y Cable de Cobre Desnudo		0.0078349	10
12 Artefacto de Alumbrado Interior	AY	0.1579956	10
12 Artefacto de Alumbrado Interior		0.1431237	90.5
11 Artefacto de Alumbrado Exterior		0.0148719	9.4
11 Artefacto de Alumbrado Exterior		0.0148719	100
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada	TU	0.0552162	10
65 Tuberia de Acero Negro y/o Galvanizada		0.0098145	17.7
02 Acero de Construcción Liso		0.0408216	73.9
02 Acero de Construcción Liso		0.0029142	7.14
72 Tubería de PVC para Agua		0.0336494	82.4
72 Tubería de PVC para Agua		0.0336494	10
68 Tuberia de Cobre		0.004258	10.4
68 Tubería de Cobre		0.0033195	77.9
52 Perfil de Aluminio		0.0009385	22.0
52 Perfil de Aluminio		0.0008621	91.8
56 Plancha de Acero LAC		0.0000764	8.1
56 Plancha de Acero LAC		0.0000747	97.7
26 Cerrajeria Nacional		0.0000017	2.2
26 Cerrajería Nacional		0.0000017	100
21 Cemento Portland Tipo I		0.0045801	8.
21 Cemento Portland Tipo I	The second secon	0.0009005	19.6
62 Poste de Concreto		0.0032478	70.9
62 Poste de Concreto		0.0010352	31.8
04 Agregado Fino		0.0022126	68.1
04 Agregado Fino		0.0008753	39.5
17 Bloque y Ladrillo		0.0013373	60.4
17 Bloque y Ladrillo		0.0008355	62.4
38 Hormigón		0.0005018	37.5
38 Hormigón		0.0005018	10
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.0004318	9.4
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.0004318	10
30 Dólar	DO	0.3747952	10
30 Dólar		0.3497308	93.3
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.0250644	6.6
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.0127862	51.0
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.0122782	48.9
49 Maquinaria y Equipo Importados  49 Maquinaria y Equipo Importados		0.0075311	61.3
37 Herramienta Manual		0.0047471	38.6
37 Herramienta Manual 37 Herramienta Manual		0.0047471	10
39 Indice General de Precios al Consumidor (INEI)	IN	0.1966568	10
39 Indice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.1966568	10

**OBSERVACIÓN Nº 24** 

QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130



Av. Arequipa 810 - Lima









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se cuestiona que respecto a los coeficientes de la fórmula polinómica de Instalaciones Sanitarias, se tiene para el índice unificado 65 (Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada) dos coeficientes diferentes, el cual hace que la sumatoria de todos los coeficientes difiera de la unidad; por tanto, se solicita la corrección del coeficiente del índice 65 de fórmula polinómica de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, toda vez que su sumatoria debe de ser igual a 1. Según D.S. N°011-79-VC.

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: Se procedió a recalcular la formula polinómica de la especialidad de Inst. Sanitarias, subsanando la observación al índice 65, a su vez se obtuvo el total de 1.000; Según D.S. N°011-79-VC.

FORMULA POLINOMICA

						NEL PORTILLO	O, DEPARTA	AMENTO DE	UCAYALI" CUI 25	74298	AMES, DISTRIT
PRESUPUESTO		: INSTAL	ACIONES S	ANITARIAS							
PROPIETARIO		: GOBIER	NO REGIO	NAL DE UCA	YALI						
UBICACION		: DPTO: U	JCAYALI P	ROV: CORON	NEL PORTIL	LO DIST: YA	RINACOCHA	A			
FECHA DE PROY.		: 31/07/20	024								
K1= 0.34318 -	MWr MWo +	0.082579	TYr +	0.075829	MXr MXo	0.068544	TUr +	0.233211	DOr + 0.	196657 INc	-
Descripción									Nomenclatura	Coef. Def.	Porcentaje (%
47 Mano de Obra	(Incluido L	eyes Social	les)						MW	0.34318	
47 Mano de Obr	ra (Incluido I	Leyes Sociale	es)							0.34318	1
72 Tubería de PV	C para Agu	ıa							TY	0.082579	
72 Tubería de P	VC para Ag	jua								0.044921	5
10 Aparato Sar	nitario con G	iriferia								0.037658	4
10 Aparato S	Sanitario cor	Griferia								0.03218	85
77 Válvula										0.005478	14.
1111111111	ula de Brond									0.005254	95
		o Fundido Na								0.000224	4.
		ierro Fundido	Nacional							0.000224	1
48 Maquinaria y E									MX	0.075829 0.033105	43
48 Maquinaria y											
49 Maquinaria 49 Maquina										0.042233	<u>5</u>
37 Herram					_					0.010879	25.
	amienta Mar									0.010879	1
53 Petróleo Die										0.000491	0.
53 Petróleo										0.000346	70.
34 Gasolina										0.000145	29.
34 Gaso										0.000145	1
65 Tubería de Ac	ero Negro	y/o Galvaniz	ada						TU	0.068544	1
65 Tubería de A	Acero Negro	y/o Galvaniz	ada							0.038064	55
02 Acero de Co										0.03048	44.
02 Acero de	e Construcció	ón Liso								0.01708	56.
56 Plancha										0.0134	43.
	cha de Acer									0.005727	42.
	ería de Fierr									0.007673	57.
		ierro Fundido								0.005007	65.
		pa de Fierro								0.002666 0.001808	<u>34.</u> 67.
		Tapa de Fier	ro Fundido							0.001808	32.
	68 Tubería	de Cobre								0.000858	32.
30 Dólar	68 Tube	ria de Cobre							DO	0.233211	1
30 Dolar 30 Dólar			-						50	0.206086	88.
73 Ducto Telefo	ónico de PV	C								0.000293	0.
73 Ducto Te										0.000266	90.
19 Cable N	YY y N2XY			bles NKY de	ntro del IU 1	9 cables NYY,	el nuevo el	lemento	,	0.000027	9.
		XY (Reagrup del Cable NI		cables NKY d	entro del IU	19 cables NYY	, el nuevo e	elemento		0.000027	1
21 Cemento Po	ortland Tipo	1						,		0.026832	11
21 Cemento	Portland Ti	ро І								0.010157	37
04 Agrega										0.008134	30
	egado Fino									0.003703	45
	egado Grue									0.004431	<u>54</u>
	Agregado G	rueso								0.003435	77
	Hormigón									0.000996	22
	38 Hormigó	-	lo v Carnint	oría						0.000996	31
The second secon		ara Encofrad								0.006789	79
	tura Látex	para Encom	add y dai pii							0.001752	20
	ura Latex Pintura Látex									0.001752	20
39 Indice General			idor (INEI)						IN	0.196657	
39 Indice Gener										0.196657	-



**(**061)-58 6120 33

Av. Arequipa 810 - Lima





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **OBSERVACIÓN Nº 25**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

#### **EXPEDIENTE TECNICO**

Q

Se cuestiona que el presupuesto general de obra no considera presupuesto para Junta de Resolución de Disputas, por tanto, se solicita una actualización del presupuesto general de obra, debiendo considerarse como un componente (Art. 243 RLCE).

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de obras en su calidad de área usuaria: Respecto a lo señalado por el participante, se debe señalar que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE ha emitido la Opinión N°133-2020/DTN, concluye que los medios de solución de controversia no pueden formar parte del presupuesto de obra, porque de conformidad con lo establecido en la normativa del Estado, no integran el valor económico de ésta.

### **CONSULTA Nº 14**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

Según lo establecido en la página 14 del requerimiento de contratación, se entiende en la nota 1 y 2, que en al momento de la presentación de la oferta debe acreditarse la formación y experiencia de los profesionales CLAVES:

- Residente de obra: 60 meses (5 años)
- Especialistas: 48 meses (son 7 especialistas: arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas, comunicaciones, SSOMA, Calidad). Sin embargo, líneas abajo se indica que dicha documentación 3será acreditada para la suscripción del contrato; por lo que se solicita que el comité aclare en que oportunidad se presentará los documentos que acrediten la formación y experiencia de los profesionales CLAVES.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En atención a lo mencionado por el participante, sobre la nota 2 y 3 de la pagina 14 del requerimiento, según este, en dichas notas se indica que se debe de acreditar la formación y experiencia de los profesionales claves. Sin embargo, dichas notas solo indican que, la formación académica y la experiencia profesional del personal clave detallado en esa pagina será incluido como requisito de calificación en el literal A.2 y A.3 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la convocatoria.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, la acreditación de la formación académica y experiencia del plantel profesional clave se acreditarán para la suscripción del contrato.

Así las bases en sus requisitos para suscribir contrato, respecto de dicha acreditación, se indica:

- a) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.
- b) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.



**(**061)-58 6120 34

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320







"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **CONSULTA Nº 15**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

### **EXPEDIENTE TECNICO**

En el expediente técnico adjuntan el certificado del CIRA, pero han elaborado una inspección visual superficial. Durante la ejecución de la obra, el cliente o el MINCUL no solicitará un Plan de Monitoreo Arqueológico (elaboración de un plan, pago de derecho al MINCUL, pago del profesional). Así como, un Plan de Cierre y Abandono. ¿Lo considerarán o no es necesario?

### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: De acuerdo a lo observado, se aprecia en la plataforma pública del SEACE en la SECCIÓN 4 del expediente técnico, se encuentra publicado el archivo bajo el nombre de CIRA. También se tuvo en consideración los sgts. Gastos que estos incluyen, detallados en la hoja de GASTOS FIJOS dentro de los GASTOS GENERALES:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO (mes)	COSTO	TOTAL
4.01	Elaboración de plan de Monitoreo Arqueológico hasta su aprobación	1	6	6,000.00	36,000.00
4.02	Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico –	1	c	943.30	5.659.80
4.02	PMAR/DECRETO SUPREMO Nº 005-2024-MC (pág. 26)	1	0	943.30	5,059.80
4.03	Material Logístico para el desarrollo del PMA	1	6	500.00	3,000.00
4.04	Arqueologo Certificado y Registrado	1	6	8,000.00	48,000.00
			TOTAL		92,659.80

Licencias, autorizaciones y perm	nisos (de corresponder)			
Nro	Nombre del documento	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	CIRA	3. CIRA.pdf	11/12/2024 09:52:40	1229.24
2	COTIZACION	cotizacion,zip	11/12/2024 09:52:40	76095.14
			***********	****





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### CIRAS NRO. 81-2023-DDCUCA/MC

FECHA DE EMISIÓN: 31/10/2023

1/5

### CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE

DE LA SOLICITUD

Nro. de expediente: 2023-0159858

Fecha expediente: 20/10/2023

Nombre del titular: CONSORCIO PEDAGOGICO

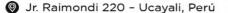


UBICACIÓN

Distrito: YARINACOCHA

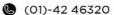
Provincia: CORONEL PORTILLO

Departamento: UCAYALI



**(**061)-58 6120 35

Av. Arequipa 810 - Lima

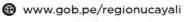
















"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **CONSULTA Nº 16**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

#### **EXPEDIENTE TECNICO**

Se revisa el Plano del Pozo tubular H=100ml (Lamina IS-45, FOLIO 3718), se tiene el cuadro de especificaciones técnicas que indica la potencia para la electrobomba sumergible de 5HP y a la vez se tiene un detalle de la electrobomba con una potencia de 2HP, por lo cual, se revisa su informe hidrogeológico, donde propone una electrobomba sumergible de 7.50 HP (Lamina H-07, FOLIO 4750); además se revisa su presupuesto, el cual considera solo la electrobomba de 2.00 HP para la excavación de los 100 ml de profundidad. Por tanto, se solicita aclaración respecto a la potencia de la electrobomba sumergible del pozo tubular y que sea considerado dentro del presupuesto del expediente técnico, además de la compatibilización.

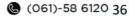
### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al informe de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: especificaciones técnicas y presupuesto dentro de la especialidad de Inst. Sanitarias. Debido a que existe en el estudio hidrogeológico el detalle de la electrobomba sumergible de 7.5 Hp, ubicada en el pozo. Junto a ello se adjunta las cotizaciones del insumo.









Av. Arequipa 810 - Lima









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

LOUL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2574298.

ESTUDIO HIDROGEOLOGICO

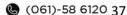
Figura Nº 07 Diseño Preliminar del Pozo Proyectado ISPHZG. NIVEL DE TERRENO NORMAL LINEA DE IMPULSION ATANQUE ELEVADO 150,0msnm 140,0msnm ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 12,00s, 60 HDT 7,5HP 33 20,0msnm -35.00m 110,0msnm 100.0msnm TUBERIA CIEGA PVC SAP CLASE CANTO RODADO SELECCIONADO O ZARANDEADO LIMPIO DE 314" A 112" 90,0msnm FILTRO TIPO RANURA CONTINUA DE 160mmØ PVC SAP CLASE 10 80,0msnm Garcia Martin 70,0msnm 60,0msnm SELLO DE CONCRETO F'c=100 kg/cm2 (1.0m) -100.00m 50,0msnm Fuente: de Estudio EDACOCICO (MUCE) Ing. Moises Affaro Leiva CID 69666 - C 6996 INGENIERO CIVIL

**CONSULTA Nº 17** 

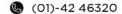
QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

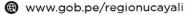
**EXPEDIENTE TECNICO** 





Av. Arequipa 810 - Lima









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Se revisa y analiza el presupuesto de la especialidad de instalaciones sanitarias, el cual omite dos electrobombas para el tanque elevado principal cuya potencia es de 4.50HP según su memoria de cálculo. Por tanto, solicito aclaración de la omisión de estas electrobombas y actualización del presupuesto de la especialidad.



### **ABSOLUCIÓN**

De acuerdo a lo observado, se procedió a corregir en el presupuesto de la especialidad de Inst. Sanitarias. Debido a que existe en el estudio hidrogeológico el detalle de la electrobomba sumergible de 7.5 Hp, ubicada en el pozo. Junto a ello se adjunta las cotizaciones del insumo.

### **CONSULTA Nº 18**

### QUANTUM C & C S.A.C. CON RUC N°20611749130

#### **EXPEDIENTE TECNICO**

En la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, no han considerado en los planos especificaciones técnicas ni presupuesto de obra el SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CELDAS, TRANSFORMADOR, etc. ¿Estará a cargo de la Entidad?

### **ABSOLUCIÓN**

Respecto a lo observado, se precisa que Efectivamente el expediente técnico no contempla el SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, SUBESTACION ELECTRICA, CELDA, TRANSFORMADOR, por cuanto se ha procedido a desarrollar dicho sistema, sin embargo, el mismo no formará parte de la presente convocatoria, ya que será un componente del proyecto, el mismo que se ejecutará de manera independiente y estará a cargo de la Entidad.

### **OBSERVACIÓN Nº 26**

### J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CON RUC N° 20352428648

De la revisión de las Bases, se advierte que en el listado del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO de los Requisitos de Calificación, se ha considerado características técnicas incompletas que no se ajustan a los recursos requeridos del Expediente Técnico, tal es el caso de los item 3, 4, 6 y 10, por lo que solicitamos se suprima detalles que no corresponden y se especifique la potencia y/u otros que corresponda. Sírvanse precisar al respecto:

- 3. Camión grúa: No especifica capacidad.
- 4. Cargador Fontal 930: Indica serie de modelo y no la capacidad y potencia
- 6. Excavadora hidráulica 345D L 380 HP: Indica serie de modelo (345 D) y no la capacidad y potencia.
- 10. Retroexcavadora 580C: Indica serie de modelo y no la capacidad y potencia.

### **ABSOLUCIÓN**

Según la absolución de consultas de la sub Gerencia de Estudios en su calidad de área formuladora: De acuerdo a lo observado, se procedió a suprimir detalles que no corresponden a las maquinarias, conforme a esto se indicó y especificó potencia y/u otros que correspondieron:

CAMION GRUA 12 Tn.

^^^^^

- 4. CARGADOR FRONTAL 930, 160 HP (119 kW)
- 6. EXCAVADORA HIDRAULICA 345D, 380 HP (283 kW)
- 10. RETROEXCAVADORA 580C, 108 HP (81 kW)



Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

**(**061)-58 6120 38

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320







~ EOUIPO

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

48	ANDAMIO METALICO		S10	he
48	CAMION BARANDA (4TN)		S10	hm
49	CAMION GRUA 12 Tn	Q	S10	hm
49	CARGADOR 110-135 HP 2.0-2.25 yd		S10	hm
49	CARGADOR 80-105 HP 1.5-1.75 yd3		S10	hm
49	CARGADOR FRONTAL 930, 160 HP (119 kW)		S10	hm
49	CEPILLADORA ELECTRICA		S10	hm
37	CIZALLA ELECTRICA		S10	hm
49	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP		S10	hm
49	COMPRESORA NEUMATICA		S10	hm
37	DOBLADORA DE METAL FAMESA USADA		S10	jgo
48	ELECTROBOMBA 5 HP		S10	und
48	EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA		SIN CLASIFI	hm
49	EQUIPO DE PINTURA		S10	hm
49	EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA		S10	hm
49	ESTACION TOTAL		S10	hm
49	EXCAVADORA HIDRAULICA 345D, 380 HP (283 kW)		S10	hm
37	HERRAMIENTAS MANUALES		S10	%mo
49	INYECTORA DE CONCRETO		S10	cto
49	MAQUINA DE SOLDAR 350 A		S10	dia
49	MARTILLO NEUMATICO (para compresora)		S10	hm
48	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)		S10	hm
49	MOCHILA FUMIGADORA DE 20 Ltrs		510	hm
30	NIVEL TOPOGRAFICO		SIN CLASIFI	he
49	PRISMA Y JALONES		S10	he
43	REGLA DE MADERA PINO 2" X 6" X 10'		S10	und
49	RETROEXCAVADORA 580C, 108 HP (81 kW)		S10	hm
49	SIERRA CIRCULAR		S10	hm
49	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"		S10	hm



### J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CON RUC Nº 20352428648

VOLQUETE DE 14 m3

En relación a la FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, solicitamos lo siguiente:

Para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, también se considere a profesionales: Ingeniero Civil, dado que cumplirá funciones afines al cargo requerido en las bases.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para contar con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto.

Por tanto, SE ACLARA que teniendo ello en cuenta, la formación académica del personal clave - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, han sido requeridas por el área usuaria conforme a las funciones y actividades a realizar, por tanto, el área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la Entidad que la formación académica que requieren los profesionales sea coherente con el objeto de la convocatoria, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

**(**061)-58 6120 39

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Productiva



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **OBSERVACIÓN Nº 28**

### J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CON RUC N° 20352428648

En relación a la FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, solicitamos lo siguiente:

Para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, también se considere a profesionales: Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista, dado que cumplirá funciones afines al cargo requerido en las bases.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para contar con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto.

Es por ello que, **SE** ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que esta no contraviene con el objeto de la contratación, y se implementara para la formación académica del profesional clave Especialista en Instalaciones Eléctricas la profesión de ingeniero Mecánico Electricista, quedando redactado de la siguiente manera.

### **TERMINOS DE REFERECIA:**

(...)

	Especialista en	Ing. Eléctrico y/o ingeniero	Titulado.
7	Instalaciones Eléctricas	mecánico electricista	

(...)

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

(...)

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE									
	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
		7	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Eléctrico y/o ingeniero mecánico electricista	Titulado.					

(...)

### **OBSERVACIÓN Nº 29**

### J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CON RUC Nº 20352428648

Teniendo en cuenta que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, solicito al Comité de Selección se acepte también para el ESPECIALISTA ELÉCTRICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS y ESPECIALISTA MECÁNICO ELÉCTRICO, la experiencia en obras en general, teniendo en cuenta que lo importante es contar con profesionales con experiencia en el campo de aplicación, con finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

**(**061)-58 6120 40

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

·^^^^^

www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para contar con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto.

Por tanto, SE ACLARA que teniendo ello en cuenta, la experiencia del personal clave - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y EL ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO, han sido requeridas por el área usuaria conforme a las funciones y actividades a realizar, por tanto, el área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la Entidad que la experiencia que requieren los profesionales sea coherente con el objeto de la convocatoria, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Sin embargo, es necesario mencionar, que a estos dos profesionales se les solicita acreditar su experiencia en edificaciones en general.

### **OBSERVACIÓN Nº 30**

### J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CON RUC Nº 20352428648

Con relación a la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se observa que la experiencia requerida para el plantel profesional clave es excesiva, limitando la mayor participación de postores, por lo que se solicita reducir dichas experiencias, garantizando de esta manera mayor participación de proveedores y oportunidad de los profesionales.

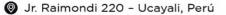
Se observa la experiencia del RESIDENTE DE OBRA, la cual debería ser de 48 meses, asimismo la experiencia del resto del plantel profesional clave, los cuales deberían ser lo siguiente:

- Especialidad en Estructuras: 36 meses.
- Especialista en Arquitectura: 36 meses.
- Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo: 36 meses.
- Especialista en Calidad: 36 meses.
- Especialista en Instalaciones Sanitarias: 36 meses.
- Especialista en Instalaciones Eléctricas: 36 meses.
- Especialista Mecánico Eléctrico: 36 meses.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución de la obra y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto resulta imprescindible contar con un staff de profesionales con experiencia demostrada, lo cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por lo contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante el proceso constructivo y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia, motivo por el cual **NO SE ACOGE** la observación.



**(**061)-58 6120 41

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

\^^^^^^











"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **OBSERVACIÓN Nº 31**

### J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CON RUC Nº 20352428648

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en la definición de obras similares, se está solicitando lo siguiente:

¿Se considerará como obra similar a: la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación de estas en la ejecución de obras de infraestructura educativa a nivel o modalidad primaria y/o secundaria y/o superior¿.

Al respecto, solicitamos que también se incluya en la definición de obras similares a las "instituciones educativas de nivel o modalidad inicial y/o infraestructuras de entidades públicas y/o Centros de Salud", a fin de lograrse una mayor participación de postores, caso contrario, se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe mencionar, que el OSCE dentro de la definición de obras similares, y como lo indica en varias de sus opiniones, manifiesta que las obras similares son aquellas con denominaciones parecidas o semejantes y no exactamente iguales.

Por lo que se le solicita que, en caso de no acoger esta observación, que el Comité sustente tanto de forma técnica como legal, en la cual indique porqué la denominación indicada por esta observación no puede ser incluida dentro de la definición de obras similares en este proceso, dado que según inciso 42.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este debe responder las absoluciones de forma motivada.

### **ABSOLUCIÓN**

Conforme la absolución de consultas y/o observaciones de la Sub Gerencia de Obras, en su calidad de área usuaria: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

De igual manera las bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por "obra similar", pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el "consignar las obras que califican como similares"

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para contar con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto.

Por otro lado, el participante requiere que se incorpore como obras instituciones educativas de nivel o modalidad inicial y/o infraestructuras de entidades públicas y/o Centros de Salud. En primer lugar, los trabajos u obras realizados en institutos de índole educativa si están dentro de la relación de obras similares. En segundo lugar, "entidades públicas" es un término ambiguo, lo cual no garantiza que la experiencia adquirida por el participante guarde relación con el objeto de la contratación, Aunado a ello, se indica que cada especialidad como salud y educación tiene su propia normativa a aplicar de acuerdo a lo establecido por cada Ministerio, como por ejemplo las NTS N° 110 y 113-MINSA /DGIEM-V01, para el sector salud y la R.S.G. N° 239 -2018- MINEDU y la R.V.M. N° 84 y 2018-2019-MINEDU, para sector educación, entre otras, las mismas que son de conocimiento y aplicación efectivas de quienes ya han trabajado con esta normativa, que define la especialidad de las obras a ejecutar motivo por el cual se pide la acreditación de experiencia en esta especialidad, que no podría ser comparable o tomado como criterio similar a las obras realizadas en establecimientos de salud u otras edificaciones. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.



**(**061)-58 6120 42

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320







"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **CONSULTA Nº 19**

### J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CON RUC Nº 20352428648

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ; D.S. Nº 344-2018-EF.

#### ABSOLUCIÓN:

SE ACLARA al participante que, Los postores no están obligados a adjuntar declaraciones juradas, constancias o anexos adicionales a los previstos en las bases estándar. Por tanto, para la presentación de las propuestas, el postor debe de presentar la documentación prevista en el capítulo II, numeral 2.2 "Contenido de las ofertas", de la sección especifica de las bases.

En ese sentido, este Comité de Selección acuerda por UNANIMIDAD lo siguiente:

- Aprobar el Pliego de absolución de consultas y observaciones.
- Autorizar a realizar la publicación de la absolución de consultas y observaciones en la Plataforma del SEACE.

Siendo el día veintiuno (21) de marzo del 2025 y no habiendo más que tratar, se da por concluido el presente acto, firmando los presentes en señal de conformidad.

Ing. Civil. José Rafael Vásquez Lozano

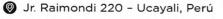
Comité de Selección Presidente Titular

Ing Civil Henry Saul Vacolca Vivar

Comité de Selección Miembro Suplente

James Guerra Riveiro é de Selección

mbro Titular



**(**061)-58 6120 43

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

